Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 100 Lunes, 4 de mayo de 2026

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

1929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-516/2026) de 29 de abril por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 9830

1930 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-515/2026) de 29 de abril, por la que se modifica la Resolución R-492/2026 de 23 de abril, que modifica la (R-903/2025) de 1 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 9854

1931 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-497/2026 de 24 de abril, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 9855

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

1932 Resolución Rectoral de 27 de abril de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Electricidad y Electrónica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 80, de 27 de enero de 2026. 9856

Consejería de Educación y Formación Profesional

1933 Emplazamiento de Procedimiento Ordinario 130/2026 de la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por Anpe sindicato independiente contra la Orden de 21 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros. 9859

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1934 Extracto de la Resolución de 24 de abril de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Exposición y visita comercial Gourmet Suecia 2026. 9860

1935 Extracto de la Resolución de 24 de abril de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Costa de Marfil y Senegal 2026. 9861

NPE: B-040526-100

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1936 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor sobre disposiciones generales de vedas para la pesca fluvial del año 2026. 9863

Consejería de Educación y Formación Profesional

1937 Resolución de 23 de abril de 2026, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo para el fomento de la formación profesional dual en régimen intensivo en la Región de Murcia. 9890

1938 Resolución de 24 de abril de 2026, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y AMUTELHA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 9897

IV. Administración Local

Alguazas

1939 Anuncio de exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) 2026. 9903

Caravaca de la Cruz

1940 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al segundo bimestre de 2026. 9904

Cartagena

1941 Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 5 de marzo de 2026. Criterios para declaración de proyecto de especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración. 9905

Lorca

1942 Edicto de aprobación definitiva de modificación parcial de ordenanzas fiscales vigentes en el Ayuntamiento de Lorca. 9911

1943 Aprobación definitiva de modificación parcial de ordenanza local reguladora de precios publicos vigentes en el Ayuntamiento de Lorca. 9916

Mazarrón

1944 Convocatoria y bases especificas reguladoras para la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de oposición, de una plaza de Arqueólogo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y constitución de bolsa de trabajo. 9921

1945 Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Letrado/a Urbanista del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante oposición libre, en régimen de interinidad. 9934

Moratalla

1946 Aprobación de la oferta de empleo público 2026. 9950

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

1947 Aprobación inicial del presupuesto 2026. 9951

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

1929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-516/2026) de 29 de abril por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de profesorado ayudante doctor que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente resolución y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Normas generales

El concurso se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado ayudante doctor las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 7 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 8 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la

convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando certificado fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de desempleo. No es válido el documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo-DARDE).

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven o del certificado acreditativo de la situación de desempleo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es

6. Relación de participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

La comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento. La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos.

10. Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de provisión

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12. Reclamación contra la propuesta de provisión

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13. Tipo de contrato

El contrato concertado será el de profesora o profesor ayudante doctor, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77 y 78 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

14. Formalización del contrato

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el art. 12 y el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador.

Una vez publicada la propuesta de provisión, se pondrá en conocimiento de la persona o personas adjudicatarias la documentación que ha de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello, al tiempo que se proporcionarán los datos específicos de la unidad responsable de la tramitación, con la finalidad de que se contacte con ella. A efectos solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tiene encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

c) Copia de la titulación exigida o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.

d) Formulario de datos personales, que será facilitado con la comunicación y que procede que se cumplimente y firme electrónicamente. La documentación deberá presentarse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el tribunal de instancia competente, sección de lo social, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 de abril de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Plaza Número: (3/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660209

DEPARTAMENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plaza Número: (4/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660214

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (5/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ESTOMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado y Licenciado/a o Graduado/a en Odontología o Médico especialista en Estomatología,

Código del puesto: 660219

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Plaza Número: (6/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660215

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (7/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Diplomado/a o Graduado/a Maestro Educación Infantil; Diplomado/a o Graduado/a Maestro Educación Primaria; Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social; Licenciado/a o Graduado/a en Pedagogía y Licenciado/a en Psicopedagogía.

Código del puesto: 660216

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plaza Número: (8/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales (Rama Empresa). Licenciado/a y Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas. Graduado/a en Contabilidad y Finanzas.

Código del puesto: 660217

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza Número: (9/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **FILOLOGÍA GRIEGA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Clásica.

Código del puesto: 660220

DEPARTAMENTO: FISIOLOGÍA

Plaza Número: (10/2026-AD)

Número de Puestos: 2

Área/Especialidad de Conocimiento: **FISIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Licenciado/a o Graduado/a en Biología, Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria, Licenciado/a o Graduado/a en Medicina.

Código del puesto: 660221 y 660233

DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Plaza Número: (11/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Graduado/a en Gestión de Información y Contenidos Digitales, Graduado/a en Información y Documentación, Gestión de Información y Documentación Digital, Licenciado/a en Documentación, Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación, y Grados con una denominación asimilable cuyo plan de estudios contenga al menos del 50% de sus créditos adscritos a profesorado del área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación

Código del puesto: 660210

DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Plaza Número: (12/2026-AD)

Número de Puestos: 2

Área/Especialidad de Conocimiento: **LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660224 y 660234

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Plaza Número: (13/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **LENGUA ESPAÑOLA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Licenciado/a en Filología Hispánica, Graduado/a en Lengua y Literatura, o Graduado/a en Filología Hispánica.

Código del puesto: 660223

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRAFICAS

Plaza Número: (14/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **HISTORIA MEDIEVAL**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Licenciado/a en Geografía e Historia, Graduado/a en Historia o similares.

Código del puesto: 660222

DEPARTAMENTO: SANIDAD ANIMAL

Plaza Número: (15/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **SANIDAD ANIMAL**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

Código del puesto: 660229

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA

Plaza Número: (16/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Graduado/a o Licenciado/a en Sociología

Código del puesto: 660230

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Embriología Humana"

Plaza N.º: 3/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Antonia Candelaria Alonso Fuentes, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Elena Martínez Sanz, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Don Nicanor Morales Delgado, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3.º: Don Diego Echeverría Aza, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Ana Isabel Pombero García, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2.º: Don Juan Antonio Montero Simón, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3.º: Doña Raquel Mayordomo Acevedo, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Vicent Manuel Teruel Martí, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2.º: Doña Mónica Tomás Caballero, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3.º: Don Juan Francisco Mielgo Ayuso, Profesor Titular de la Universidad de Burgos.

Reserva 4.º: Doña Natalia Busto Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Burgos.

Reserva 5.º: Don Francisco José Valderrama Canales, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6.º: Doña Arantxa Blasco Serra, Profesora Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

NPE: A-040526-1929

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"

Plaza N.º: 4/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Fermín Gallego Moya, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Rodrigo Martín Jiménez, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2.º: Doña Nuria Paulina García Piñeiro, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Doña María José Romero Rodenas, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Antonio González Martínez, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ángel Jurado Segovia, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Doña Carolina Blasco Jover, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Doña Gratiela Florentina Moraru, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Francisco José Trillo Párraga, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 2.º: Doña Sira Pérez Agulla, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 3.º: Don David Montoya Medina, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 4.º: Doña Elena Lasaosa Irigoyen, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 5.º: Don Iván Vizcaíno Ramos, Profesor Titular de la Universidad de A Coruña.

Reserva 6.º: Don Djamil Tony Kahale Carrillo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Área/especialidad de conocimiento: "Estomatología"

Plaza N.º: 5/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Julia Guerrero Girones, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Mario Pérez-Sayans García, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2.º: Doña Leticia María Bagán Debón, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Don Joaquín De Nova García, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Olga Cortés Lillo, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Francisco López Sánchez, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2.º: Doña Rosa Mourelle Martínez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Don Jesús Torres García-Denche, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Laura Ceballos García, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 2.º: Don Antonio Magán Fernández, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

Reserva 3.º: Doña Fátima Sánchez Aguilera, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 4.º: Don José Antonio Gil Montoya, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 5.º: Doña Ana María Arias Paniagua, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6.º: Doña María del Pilar Melo Almiñana, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de las Ciencias Experimentales"

Plaza N.º: 6/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Antonio José De Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Rocío Esteban Gallego, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2.º: Doña Beatriz Bravo Torija, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3.º: Don Ángel Ezquerra Martínez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Gabriel Enrique Ayuso Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Eugenia Dies Álvarez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.º: Doña María José Sáez Bondía, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3.º: Don Juan Carlos Rivadulla López, Profesor Titular de la Universidad de A Coruña.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don José Manuel Pérez Martín, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 2.º: Don Jairo Ortiz Revilla, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Burgos.

Reserva 3.º: Doña Ester Mateo González, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4.º: Doña María del Pilar Jiménez Tejada, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 5.º: Don Antonio Alejandro Lorca Marín, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.

Reserva 6.º: Don Isaac Corbacho Cuello, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica y Organización Escolar"

Plaza N.º: 7/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Jesús Molina Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Gonzalo Lorenzo Lledó, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Doña Ana María de las Heras Cuenca, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Doña Josefa Rodríguez Pulido, Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Víctor González Calatayud, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan González Martínez, Profesor Permanente Laboral de la Universitat de Girona.

Vocal 2.º: Doña Antonia Darder Mesquida, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 3.º: Doña María Fernández Hawrylak, Catedrática de la Universidad de Burgos.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Arturo Fuentes Cabrera, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

Reserva 2.º: Don Ramón García Perales, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3.º: Don Fernando Lara Lara, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 4.º: Doña Elena María Díaz Pareja, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Reserva 5.º: Don Pedro Román Graván, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 6.º: Doña Cristina María García Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Área/especialidad de conocimiento: "Economía Financiera y Contabilidad"

Plaza N.º: 8/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Bernardino Benito López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Montserrat Manzaneque Lizano, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Doña Belén González Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3.º: Don Ángel Tejada Ponce, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Pedro Sánchez Ballesta, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Rosario Pérez Morote, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Doña Laura Sierra García, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

Vocal 3.º: Don Domingo García Pérez De Lema, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Fernando Polo Garrido, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 2.º: Don Domingo Nevado Peña, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3.º: Don Antonio Luis Duréndez Gómez Guillamón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 4.º: Don Manuel Orta Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5.º: Doña Isabel María García Sánchez, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Reserva 6.º: Doña Juana María del Mar Camacho Miñano, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Filología Griega"

Plaza N.º: 9/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Alicia Morales Ortiz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Helena Rodríguez Somolinos, Investigadora Científica del CSIC.

Vocal 2.º: Don José Vela Tejada, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3.º: Doña Begoña Ortega Villaro, Profesora Titular de la Universidad de Burgos.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Carmen Sánchez Mañas, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Marta Oller Guzmán, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2.º: Don Tomás Silva Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3.º: Don Jesús María Nieto Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Ana Cristina Vicente Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 2.º: Don Vicente Manuel Ramón Palerm, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3.º: Doña Helena Guzmán García, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 4.º: Don Juan Luis López Cruces, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 5.º: Doña Lucía Presentación Romero Mariscal, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 6.º: Don Ernest Emili Marcos Hierro, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

Área/especialidad de conocimiento: "Fisiología"

Plaza N.º: 10/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Bernardo López Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Luis Such Miquel, Profesor Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Doña Silvia Llorens Folgado, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Doña Natalia de las Heras Jiménez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Francisco José Fenoy Palacios, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Félix Vargas Palomares, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Doña Alicia Rodríguez Barbero, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º: Doña Isabel María Rodríguez Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Susana Aznar Lain, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 2.º: Don Juan Antonio Rosado Dionisio, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 3.º: Doña Cecilia Dorado García, Catedrática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Reserva 4.º: Don Luis María Alegre Durán, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 5.º: Don Eduardo Nava Hernández, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6.º: Don Ricardo Mora Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Área/especialidad de conocimiento: "Biblioteconomía y Documentación"

Plaza N.º: 11/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Isidoro Gil Leiva, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Aurora Cuevas Cervero, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Doña María Yolanda Martín González, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º: Don Agustín Vivas Moreno, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Sara Martínez Cardama, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2.º: Doña Ana María Muñoz Muñoz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don Adolfo Alonso Arroyo, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Miquel Termens Graells, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

Reserva 2.º: Doña Gema Bueno de la Fuente, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3.º: Don José Antonio Merlo Vega, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Reserva 4.º: Doña María Antonia Ovalle Perandones, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5.º: Don Daniel Martínez Ávila, Catedrático de la Universidad de León.

Reserva 6.º: Don Benjamín Vargas Quesada, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Área/especialidad de conocimiento: "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

Plaza N.º: 12/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Joaquín Cervera López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Ángel Pastor Franco, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2.º: Doña Begoña Martínez Salvador, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

Vocal 3.º: Doña María Francisca Rosique Contreras, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Alberto Ruiz García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Javier Samper Zapater, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Doña María De Los Ángeles Saavedra Places, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Vocal 3.º: Doña Aurora Vizcaíno Barceló, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Diego Alonso Cáceres, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 2.º: Doña María del Mar Marcos López, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Reserva 3.º: Don Eugenio Martínez Cámara, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Reserva 4.º: Doña Lucía Serrano Luján, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 5.º: Don Alejandro Rodríguez González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Reserva 6.º: Don Dagoberto Castellanos Nieves, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Área/especialidad de conocimiento: "Lengua Española"

Plaza N.º: 13/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Esther Vivancos Mulero, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco Pedro Pla Colomer, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 2.º: Doña Carmen Vanesa Álvarez Rosa, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º: Doña Rosabel San Segundo Cachero, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Elvira Manero Richard, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Javier Rodríguez Molina, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Doña María Elena Azofra Sierra, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 3.º: Don Juan María Garrido Almiñana, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Gonzalo Águila Escobar, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 2.º: Doña Mónica Aznárez Mauleón, Profesora Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Reserva 3.º: Don Antonio Portela Lopa, Profesor Titular de la Universidad de Burgos.

Reserva 4.º: Doña María Simarro Vázquez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Burgos.

Reserva 5.º: Don Eduardo José Jacinto García, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Córdoba.

Reserva 6.º: Doña Itziar Molina Sanguesa, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Área/especialidad de conocimiento: "Historia Medieval"

Plaza N.º: 14/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Francisco Jiménez Alcázar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Oscar López Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Doña Diana Pelaz Flores, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3.º: Doña María Soler Sala, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Francisco De Asís Veas Arteseros, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Antonio Barrio Barrio, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Doña Silvia María Pérez González, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 3.º: Doña Raquel Martínez Peñín, Profesora Titular de la Universidad de León.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don David Igual Luis, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 2.º: Doña Manuela García Pardo, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 3.º: Don Guillermo García-Contreras Ruiz, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

Reserva 4.º: Doña Adela Fábregas García, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 5.º: Don José Vicente Cabezuelo Pliego, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 6.º: Don Juan Leonardo Soler Milla, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Sanidad Animal"

Plaza N.º: 15/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Carlos Corrales Romero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Ana Montoya Matute, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Doña María Teresa Gómez Muñoz, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Don Rafael Zafra Leva, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Joaquín Amores Iniesta, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Alicia Aranaz Martín, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Doña Rosario Panadero Fontán, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3.º: Don Joaquín Quílez Cinca, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Javier Hermoso De Mendoza Salcedo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 2.º: Don Leandro Buffoni Perazzo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Reserva 3.º: Don Pablo Diez Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 4.º: Don César Bernardo Gutiérrez Martín, Catedrático de la Universidad de León.

Reserva 5.º: Doña María Aránzazu Meana Mañes, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6.º: Doña Ana María Carvajal Urueña, Catedrática de la Universidad de León.

Área/especialidad de conocimiento: "Sociología"

Plaza N.º: 16/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Marcos Alonso Bote Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Esmeralda Ballesteros Doncel, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Doña María Amparo Novo Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3.º: Don José Antonio Ruiz San Román, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Gaspar Rufo Brändle Señan, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Marta Ibañez Pascual, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2.º: Doña María Ángeles Abellán López, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Don Julio Cesar De Cisneros De Britto, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Francisco José Torres Pérez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2.º: Don Enrique Morales Corral, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Valladolid.

Reserva 3.º: Don Rafael Feito Alonso, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 4.º: Don Carles Simó Noguera, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 5.º: Doña María Paloma More Corral, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Reserva 6.º: Doña Antía Pérez Carames, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

1930 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-515/2026) de 29 de abril, por la que se modifica la Resolución R-492/2026 de 23 de abril, que modifica la (R-903/2025) de 1 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Advertido error material en la Resolución (R-492/2026) de 23 de abril (BORM n.º 96 de 28/4/2026, que modifica la (R-903/2025) de 1 de julio (BORM n.º 151 de 3/7/2025), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: "Secretario suplente: D. Pedro Jiménez Guerrro, Catedrático de la Universidad de Murcia."

Debe decir: "Presidente suplente: D. Pedro Jiménez Guererro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que se sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 29 de abril de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

1931 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-497/2026 de 24 de abril, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-497/2026 de 24 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación y transferencia para la mejora de las técnicas de reproducción asistida", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 27 de abril de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

1932 Resolución Rectoral de 27 de abril de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Electricidad y Electrónica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 80, de 27 de enero de 2026.

Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Electricidad y Electrónica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 80, de 27 de enero de 2026.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral n.º 80, de 27 de enero de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. José Alejandro López Alcantud

Secretaría: Dña. Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: D. Pablo Alejandro Martínez Ruiz

Vocal 2: Dña. María Isabel Pérez González

Vocal 3: D. José Antonio Lorente Martínez

Tribunal suplente:

Presidencia: D. Juan Francisco Zapata Pérez

Secretaría: Dña. Fina Muñoz Sabater

Vocal 1: D. Salvador Munuera Saura

Vocal 2: Dña. Noelia Aliaga Ruiz

Vocal 3: D. José Fermín Moreno Clares

Tercero.- La realización de la primera parte del ejercicio de la fase de oposición será el día 18 de septiembre de 2026 a las 9:30 horas, en el aula PB.3 situada en la planta baja del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación en la Plaza del Hospital n.º 1 de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones, a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: https://sede.upct.es/tramites utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento". Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En Cartagena, a 27 de abril de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Electricidad y Electrónica

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
ANGULO GARCÍA, JUAN FRANCISCO	***8435**	SÍ	
BRAVO LÓPEZ, ANTONIO	***2174**	SÍ	
DÍAZ REYES, DANIEL	***3247**	SÍ	
FERNÁNDEZ CABALLERO, JAVIER	***1604**	SÍ	
FLORES APARICIO, LUÍS MIGUEL	***2210**	SÍ	
MAÑUZ GARCÍA, SERGIO	***3461**	NO	1
OTÓN MADRID, SALVADOR	***5945**	SÍ	
RAILO GARCÍA, LUIS	***8549**	SÍ	
ROS PÉREZ, MANUEL GUILLERMO	***9645**	SÍ	
RUBIO RODRIGO, JOAQUÍN	***3522**	NO	1
SOLER RUBÍ, LUIS	***7961**	SÍ	
TURPÍN GARCÍA, JULIO	***5034**	SÍ	
UREÑA GÓMEZ, FRANCISCO	***9127**	SÍ	

Causa de Exclusión:

1. No presenta ninguna de las titulaciones exigidas en la convocatoria.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

1933 Emplazamiento de Procedimiento Ordinario 130/2026 de la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por Anpe sindicato independiente contra la Orden de 21 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 130/2026, seguido a instancias de ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE contra Orden de 21 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, a celebrar en el año 2026, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2026-2027, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 23 de enero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 21 de abril de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1934 Extracto de la Resolución de 24 de abril de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Exposición y visita comercial Gourmet Suecia 2026.

BDNS (Identif.): 902449

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902449)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de alimentación y bebidas.

Segundo. Objeto.

Participar en la Exposición y visita comercial Gourmet Suecia 2026.

Fechas de la actuación: del 14 al 20 de junio de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 38.500 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 3.208 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 12 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.375 € + IVA.

Murcia, 24 de abril de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1935 Extracto de la Resolución de 24 de abril de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Costa de Marfil y Senegal 2026.

BDNS (Identif.): 902579

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902579)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria las PYMES de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a Costa de Marfil y Senegal 2026.

Fechas de la actuación: del 27 de junio al 5 de julio de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 51.030 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 5.670 € si participa en dos países, o 3.453 € si participa en un país.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 9 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.430 € + IVA.

Murcia, 24 de abril de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1936 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor sobre disposiciones generales de vedas para la pesca fluvial del año 2026.

La presente se dicta con fundamento en la habilitación legal contenida en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, al objeto de ordenar el aprovechamiento piscícola en aguas continentales para la temporada 2026.

A estos efectos, y conforme al mismo precepto en su apartado 2., hará mención expresa a las zonas, épocas, días y periodos hábiles según las distintas especies y sus dimensiones mínimas, modalidades y limitaciones generales en beneficio de las aprovechables, así como medidas preventivas para su control. Cumple así la presente el mandato legal determinado para la presente anualidad (y con una vigencia máxima de hasta tres años), fijando las disposiciones generales necesarias para el ejercicio de la pesca fluvial en los aspectos ya señalados, así como en las zonas en las que puede ejercerse esta actividad deportiva.

La ordenación establecida se encuentra determinada por lo prescrito en el artículo 65.2 de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a propósito de que la pesca en aguas continentales, al igual que la caza, habrá de regularse garantizando la conservación y fomento de las especies autorizadas para su ejercicio. Además, debe atender al mandato contenido en el artículo 42.3 de la Ley Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a la vista de los planes aprobados por la Administración para la ordenación de los recursos naturales o para la fauna amenazada en cuanto afecten a la actividad, en este caso piscícola, así como los existentes para las especies declaradas protegidas, a los que deberán ajustarse. Señala igualmente la debida consideración a las disposiciones contenidas esta materia por las normas reguladoras de la Red Natura 2000, siendo que en atención a todo lo anterior, se ha pronunciado en sendos informes la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática como órgano competente a los efectos señalados, quedando integradas sus consideraciones en la ordenación que la presente contiene.

En especial y por prescripción legal, es importante del pronunciamiento emitido por el citado órgano, el que tiene que ver del mismo con las repercusiones de la ordenación piscícola en la Red Natura 2000. En este sentido, y conforme a las determinaciones de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada en su actual redacción, advierte sobre la no susceptibilidad de causar efectos adversos apreciables sobre esta categoría de espacios protegidos, siempre que, en su caso, se cumplan los condicionantes recogidos en el mismo e integrados en la ordenación que ahora se aprueba.

NPE: A-040526-1936

Contempla además la orden que puedan ser pescables determinadas especies exóticas invasoras –lucioperca (*Sander lucioperca*), lucio (*Esox lucius*), cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*),carpa (*Cyprinus carpio*), trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*) y black- bass (*Micropterus salmoides*) y la delimitación de las zonas en las que la pesca de las mismas puede autorizarse, dando con ello cumplimiento a la disposición transitoria segunda Ley 7/2018, de 20 de julio, que modificó la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con ello se procura compatibilizar el aprovechamiento ordenado de aquellas especies exóticas invasoras que tengan relevancia social y/o económica, con la salvaguarda del medio natural y de los ecosistemas fluviales. En este aspecto, también se ha pronunciado la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática.

La presente orden afronta así para el año 2026 y sucesivos en su caso y hasta el ya señalado máximo de tres anualidades, una regulación de la pesca atenta a los resultados de los trabajos realizados para el seguimiento biológico en los años 2023 y 2024, y que permiten en el presente contar con el conocimiento o diagnóstico que es necesario para garantizar el estado de conservación favorable de las especies objeto de ordenación, y que la actividad de la pesca no tenga afección a las mismas.

Se estructura en un total de 15 artículos, una única disposición adicional, transitoria, derogatoria y final, y seis anexos. El anexo I con los cotos de pesca, el II con las zonas de pesca en ríos de la Región de Murcia, el III con las zonas de pesca en embalses de la Región de Murcia, el IV con las zonas vedadas, el V con el modelo de ficha anual de control piscícola fluvial, y por último, el VI con las zonas delimitadas de autorización de las especies exóticas invasoras trucha arco iris, lucioperca, lucio y black-bass.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial en su sesión del día 27 de febrero de 2026 y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establecer las disposiciones generales de vedas para la pesca fluvial del año 2026 y sucesivos, en aquellos cursos y masas de agua clasificadas al efecto en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Especies pescables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento piscícola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son las que a continuación se relacionan:

a) Barbo gitano (*Luciobarbus sclateri*).

b) Boga de río (*Pseudochondrostoma polylepis*).

c) Gobio (*Gobio lozanoi*).

d) Carpín dorado (*Carassius auratus*).

Artículo 3. Especies exóticas invasoras pescables.

1. Asimismo, de conformidad con la disposición transitoria segunda Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, queda autorizada la pesca fluvial de las siguientes especies exóticas invasoras, en las zonas que se indican a continuación, y que se delimitan en el Anexo VI de la presente Orden:

a) Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*):

1.º Coto intensivo/deportivo "El Cenajo", T.M. de Moratalla.

2.º Coto deportivo "El Esparragal", T.M. de Calasparra.

3.º Coto intensivo/deportivo "Hoya García", T.M. de Cieza.

4.º Coto deportivo "El Jarral", T.M. de Abarán.

5.º Coto intensivo/deportivo "La Cierva", T.M. de Mula.

b) Lucioperca (*Sander lucioperca*):

1.º Todo el tramo fluvial del Río Segura.

2.º Todos los tramos pescables del canal del Trasvase Tajo Segura.

3.º Embalses de El Mayés, La Cierva y de Algeciras

c) Lucio (*Esox lucius*): todo el tramo fluvial del Río Segura desde la presa de El Cenajo hasta el Azud de Ojós.

d) Black-bass (*Micropterus salmoides*): todo el tramo fluvial del río Segura desde la presa de El Cenajo; los embalses del Cárcabo, La Cierva, Mayés, Pliego y Azud de Ojós y todos los tramos pescables del canal del Trasvase Tajo-Segura.

e) Carpa (*Cyprinus carpio*): Todas los cursos y masas de agua continentales de la Región de Murcia.

f) Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*): Todos los cursos y masas de agua continentales de la Región de Murcia.

2. Queda prohibida la devolución a las aguas de las especies exóticas invasoras que se pesquen dentro de las referidas zonas, así como las que pudiesen capturarse accidentalmente fuera de las mismas.

3. Los pescadores deberán retirar del medio natural los residuos derivados de esta actividad deportiva, siendo responsables del cumplimiento de las ordenanzas municipales y demás normativa en la materia.

4. En lo que respecta a la especie *Procambarus clarkii* (cangrejo rojo), declarada como especie exótica invasora preocupante para la Unión Europea, atendiendo a lo indicado en el art. 64 bis de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de 2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, su gestión, en el ámbito de la presente Orden de Vedas, se hará conforme a lo dispuesto en el *Reglamento (UE) n.º 1143/2014* del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras y sus posteriores desarrollos normativos, se permite pescar durante todo el año sin limitación de tamaño ni número de ejemplares. Para su captura podrán emplearse reteles, lamparillas, arañas y artes similares sólo con la limitación de ocupar una extensión máxima de orilla de 100 metros por pescador o de colocarlos a menos de diez metros de donde otro pescador los hubiese puesto o los estuviere calando, independientemente del número de artes de pesca empleadas. No se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que se capture de la citada especie atendiendo, de manera fundamental, a las poblaciones existentes en áreas Red Natura 2000.

Artículo 4. Especies exóticas invasoras no pescables.

1. No podrá ser objeto de aprovechamiento piscícola las siguientes especies exóticas invasoras: Alburno (*Alburnus alburnus*), perca sol (*Lepomis gibbosus*), gambusia (*Gambusia holbrooki*), y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*).

2. Cuando estas especies sean capturadas accidentalmente no podrán devolverse a las aguas.

Artículo 5. Días, horas y períodos hábiles de pesca fluvial.

1. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fuera de los cursos o masas de agua declarados vedados de pesca que figuran relacionados en el Anexo IV de esta Orden, podrá practicarse la pesca fluvial durante todos los días del año, durante el período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, según las horas del orto y del ocaso fijadas en el almanaque.

2. En los cotos y zonas de pesca fluvial que figuran relacionados en los Anexos I, II y III de esta Orden, la práctica de la actividad piscícola se realizará los días, horas y períodos hábiles fijados en dichos Anexos.

3. No obstante, podrán autorizarse fuera del horario establecido incluida la noche, las competiciones deportivas debidamente reconocidas como oficiales por la Federación de Pesca de la Región de Murcia, que por sus características y modalidad precisen de estas circunstancias. Cuando estas competiciones se realicen en el ámbito de Red Natura 2000 o además dentro de las Áreas Críticas de especies con plan de recuperación aprobado, la autorización deberá contar con el preceptivo informe favorable del Servicio con competencia en biodiversidad de la Dirección General competente en medio natural.

Artículo 6. Medidas mínimas para cada especie.

1. Se establecen las siguientes medidas mínimas de las especies pescables:

ESPECIES	TALLA (cm)
Gobio (*Gobio gobio*).	10

2. La talla de los peces se medirá por la longitud comprendida entre el extremo anterior de la cabeza (boca u hocico) hasta el extremo final de la aleta caudal (cola extendida).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, los ejemplares que no alcancen la medida mínima establecida, serán devueltos inmediatamente al agua de procedencia después de ser capturados.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 48, apartado 10, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, queda prohibida la posesión, circulación y comercialización de ejemplares que no alcancen la talla mínima establecida para cada especie, excepto cuando procedan de centros de acuicultura autorizados.

Artículo 7. Artes y medios para la pesca fluvial.

1. Caña y aparejos:

a) Sólo podrá pescarse con dos cañas al alcance de la mano y con dos anzuelos por aparejo en cada una de ellas.

b) Para la pesca de trucha arcoíris, sólo se podrá utilizar una caña provista de aparejo con un solo anzuelo cuando se utilice cebo; o, provista con aparejo de buldó o similar con máximo de tres moscas. Se autoriza la cucharilla con ancoreta o potera de tres puntas.

NPE: A-040526-1936

c) Para la pesca sin muerte de las especies contempladas en el artículo 2, los anzuelos empleados carecerán de arponcillo o rebaba final de retención. A estos efectos se permite también el uso de anzuelos cuya muerte o arponcillo haya sido previamente inutilizada. Además, se usará preferentemente sacadera o salabre para su manipulación dentro del agua con el fin de dañar lo menos posible al ejemplar pescado.

d) Se prohíbe el ejercicio de la pesca fluvial, con toda clase de artes, en los cauces de derivación, canales de derivación y riego, excepto en las aguas ciprinícolas, en las que se puede utilizar la caña.

e) Se prohíbe pescar con caña a una distancia inferior a cincuenta metros de presas o embalses de hormigón; e igual distancia de la entrada o salida de los pasos o escalas de peces.

2. Redes: Se prohíbe el empleo de redes o artefactos de cualquier tipo con mallas, con la excepción de salabre o sacadera de mano como accesorio auxiliar en la pesca con caña., Para la captura del *Procambarus clarkii* (cangrejo rojo) se podrán emplear reteles, lamparillas, arañas y artes similares de acuerdo con el Artículo 3.4.

3. Cebado: Se prohíbe la pesca con pez vivo como cebo e igualmente se prohíbe el recebado de las aguas antes o durante la acción de pesca salvo en los casos de competiciones deportivas de pesca fluvial en las que se autoriza el recebo durante toda la competición. En estas competiciones, los peces capturados serán mantenidos vivos en rejones o viveros hasta el final de la prueba, y una vez controlados serán devueltos al agua, salvo lo dispuesto a este respecto en los artículos 3 y 4 para las especies exóticas invasoras, y en el artículo 9, apartado 2 para el carpín. Se autoriza el recebado de las aguas durante la acción de pesca en las sesiones de entrenamiento deportivo que se practiquen en la modalidad de "captura y suelta", debiendo devolverse al agua de forma inmediata todas las capturas, salvo lo dispuesto a este respeto en los artículos 3 y 4 para las especies exóticas invasoras, y en el artículo 9, apartado 2 para el carpín. El pescador durante estas sesiones deberá estar en posesión de la licencia federativa de competición. En cualquier caso, queda prohibida la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar de especies exóticas invasoras o de sus partes y derivados.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 51, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, y sin perjuicio de lo establecido al efecto por la legislación básica estatal, quedan prohibidas la tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos para la captura o muerte de piezas de pesca fluvial, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie, pudiendo la Dirección General competente confiscar y destruir dichos medios prohibidos, expuestos a la venta, sin derecho a indemnización.

5. Queda prohibido el empleo, sin autorización de la Dirección General competente, de los métodos y medios de captura o muerte de piezas de pesca fluvial, enumerados en el artículo 51.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

Artículo 8. Zonas de pesca fluvial de los cotos, ríos y embalses.

Las zonas de pesca fluvial de los cotos, ríos y embalses de la Región de Murcia, así como su clasificación legal y demás condiciones, limitaciones y características para el ejercicio de la pesca fluvial, quedan establecidas en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

Artículo 9. Normas complementarias.

1. La pesca del barbo gitano (*Luciobarbus sclateri*) y de la boga de rio (*Pseudochondrostoma polylepis*) se practicará en la modalidad "sin muerte" durante todo el año, en todos los cursos y masas de agua clasificadas a efectos de la pesca fluvial existentes en la Región de Murcia, no pudiéndose retener de forma temporal para su suelta posterior salvo durante la realización de competiciones deportivas oficiales.

2. Los ejemplares que puedan ser capturados de las especies alóctonas como el carpín dorado (Carassius auratus), no podrán ser devueltas al agua, en el caso de no cumplir esta condición se podría suspender el ejercicio de la actividad piscícola del titular de la licencia.

Este control se llevará a cabo por los agentes medioambientales y miembros de las fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado que estén facultados para la realización de dicho control.

3. Se prohíbe la apertura de nuevos caminos o espacios libres para la práctica de la pesca fluvial, de manera que se no se transforme ni se altere la realidad física y biológica de dichas zonas y por tanto se mantengan en un estado de conservación favorable los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que han motivado la declaración de las ZEC, y LIC en su caso.

4. En el ámbito del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego se vigilará por parte de los agentes medioambientales las zonas de pesca en los embalses de la Cierva y Pliego para evitar el impacto por pisoteo, compactación de suelo y presencia de residuos, sobre los tipos de hábitats interés comunitario, especialmente el tipo 3170* de la ZEC.

Artículo 10. Concursos y competiciones de pesca fluvial.

1. La Federación de Pesca de la Región de Murcia comunicará a la Sección de Caza y Pesca Fluvial, al menos con 15 días de antelación, los concursos y competiciones que se vayan a realizar en los cursos y masas de agua de la Región de Murcia. La Consejería Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, modificará los lugares, cebos, tallas, cupos, horarios y días hábiles preestablecidos, en caso de que resulte necesario garantizar que no se produzcan daños biológicos. La modalidad de pesca fluvial autorizada para las especies del artículo 2 de la presente Orden, es la pesca sin muerte, manteniendo vivos los ejemplares capturados, en condiciones que no pongan en peligro su supervivencia, y devolviéndolos al agua tras su pesaje, excepto para los ejemplares de *Carassius auratus*, que no podrán ser devueltos al agua, conforme a lo establecido en el artículo 9 apartado 2.

2. Todas las comunicaciones para la celebración de concursos y/o competiciones a realizar en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se tramitarán a través de la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

3. Conforme al regulación RCP.2.ª del apartado 13 sobre medidas de conservación y gestión, del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, aprobado por Decreto nº 11/2017, de 15 de febrero, la realización de competiciones en el embalse de Pliego queda sometida a comunicación previa a la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática.

Artículo 11. Sueltas de la especie trucha arcoíris.

1. Se permite, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arcoíris exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, especificadas en al artículo 3.1 y en el anexo VI de esta Orden.

2. Las sueltas de la especie trucha arco iris sólo podrán realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.

Artículo 12. Embarcaciones y artefactos flotantes.

Para el ejercicio de la pesca fluvial desde embarcaciones o artefactos flotantes deberá contarse con la matrícula de la embarcación o artefacto flotante facilitada por la Sección de Caza y Pesca Fluvial, así como de la licencia de pesca fluvial de esta Comunidad y los seguros correspondientes, independientemente de cualquier otra autorización que sea preceptiva para la navegación.

En el caso de que la Confederación Hidrográfica del Segura declarase algunas de las masas de agua de la cuenca del Segura en riesgo de propagación de mejillón cebra, lo pondrá en conocimiento de la Consejería con competencias en pesca fluvial, quedando supeditados tanto la navegación como el aprovechamiento piscícola en esas masas a lo establecido por el organismo de cuenca en dicha declaración.

Artículo 13. Apercibimientos generales.

En relación con las especies exóticas invasoras almeja asiática (*Corbicula fluminea*), caracol manzana (*Pomacea spp.*) y mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), los pescadores deberán adoptar las siguientes precauciones:

a) Tras su uso, deberá procederse al vaciado de restos de agua de los equipos (cañas, redes, botas, embarcaciones) en el mismo lugar de pesca.

b) Todos los elementos del equipo deben ser desinfectados, bien mediante lavado con agua caliente a presión a temperatura superior a 60º C, bien fumigando o sumergiéndolos en una solución desinfectante de 3 o 4 gotas de lejía por litro de agua. En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el protocolo de limpieza establecido por el Organismo de cuenca y vigente en el momento de realizarse la actividad.

c) Tanto el agua vaciada de los equipos como todas las aguas de limpieza deberán verterse a terreno drenante para su filtración. Nunca se desaguarán directamente al cauce ni a ningún sistema de drenaje o red de saneamiento.

d) El protocolo de limpieza de equipos, exigido por la Confederación Hidrográfica del Segura aparece publicado en la web del Organismo https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/navegacion/ (Carpeta "Protocolo Navegación", Documento "Anexo V.-Protocolo del limpieza"), donde además de todas las medidas incluidas en dicho protocolo, deberán tenerse en cuenta los requisitos y restricciones para la navegación en aguas continentales de la demarcación del Segura.

e) No se utilizarán cebos de pesca, vivo o muerto, que puedan contener estas especies o cualquier otra considerada exótica invasora

f) Para evitar la propagación de especies exóticas se prohíbe el uso de botas con suelas de fieltro para la práctica de la pesca en la Región de Murcia.

Artículo 14. Comunicación del código de marcaje.

En caso de captura de un pez con algún tipo de marca (etiquetas especiales para su marcaje), debe de comunicarse el código que se encuentra en la base de la misma, compuesto de letra y tres cifras, indicando además el tramo del río de la captura, al Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR) mediante el teléfono 968177500 o mediante el e-mail cecofor@carm.es.

Artículo 15. Control de capturas.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2013, de 12 de noviembre, los titulares de aprovechamientos piscícolas, arrendatarios o personas que ostenten su representación, finalizada la actividad piscícola anual, remitirán a la Sección de Caza y Pesca Fluvial, antes del 31 de mayo de cada año, una memoria sobre soporte normalizado (Anexo V) en la que se especificarán los resultados de pesca fluvial obtenidos, el número de los ejemplares capturados y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad piscícola anual en el acotado.

De forma específica se reflejarán los resultados obtenidos respecto a la Boga de río (*Pseudochondrostoma polylepis*) a efectos de seguimiento de poblaciones.

Igualmente, en la memoria de control de capturas de deberán incluir de forma específica los datos de los ejemplares de especies exóticas invasoras retirados y especialmente los del Carpín dorado (*Carassius auratus*).

Por otra parte, ante la presencia de la especie blenio de río o fraile (*Salaria fluviatilis*) en la zona alta de la cuenca del río Segura, incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de Vulnerable, se deberá comunicar cuando se detecte su presencia a la Dirección General competente.

En aquellos casos en que el titular piscícola, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, la Sección de Caza y Pesca Fluvial podrá suspender el ejercicio de la actividad piscícola en el acotado.

Disposición adicional única. Valoración de especies a efectos de indemnización.

1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas, y de la reparación de los daños causados conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medio ambiental, que en cada caso procedan, a efectos de exigir la indemnización correspondiente por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua de la Región de Murcia, se fijan los valores siguientes:

ESPECIES	VALOR (€)
Barbo gitano (*Luciobarbus sclateri*)	3,01
Boga de río (*Pseudochondrostoma polylepis*)	2,01
Gobio (*Gobio gobio*)	2,01

2. Cuando los daños sean de difícil cuantificación por la singularidad o amplitud de los mismos, la Sección de Caza y Pesca Fluvial podrá utilizar otros procedimientos de valoración de daños y perjuicios basados en métodos e informes técnicos de cuantificación.

Disposición transitoria única.

La presente Orden se entenderá prorrogada hasta la entrada en vigor de la siguiente Orden que regule las vedas para la pesca fluvial con una vigencia máxima de hasta 3 años.

Disposición derogatoria única.

Con la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la regulación prevista en la Orden de 16 de agosto de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre disposiciones generales de vedas para la pesca fluvial del año 2023.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de abril de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO I

COTOS DE PESCA FLUVIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas Vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador	Tamaño mínimo	Nº máximo de	Expedición de permisos
El Cenajo	Río Segura Moratalla	Coto Intensivo/ Deportivo	Federación de Pesca de la Región de Murcia	**Superior**: Presa del Cenajo. **Inferior**: Casa del Hondón Longitud: 8 Km **Tramo con muerte** Poza del Gavión a Piscifactoría Coord. EPSG 25830: X: 607.987 metros Y:4.248.438 metros **Tramo deportivo para**	Presa del Cenajo a Puente Pasarela	**Tramo con muerte:** Del 1 de Enero al 31 de julio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre. Vedado: agosto **Tramo**	**Tramo con muerte:** Jueves, Viernes Sábados y Domingos, Festivos locales, nacionales y autonómicos **Tramo Deportivo**: Todos	**Tramo con muerte: Desde las 8 h hasta las 15 h.** **Tramo Deportivo:** Del orto al	Tramo con muerte: 10 Tramo deportivo:0 Barbo: 0 Boga: 0	Norma general	Diario: 45	En el propio Coto
El Esparragal	Río Segura Calasparra	Coto Deportivo	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior:** Presa de El Esparragal o Presa de La Luz **Inferior**: Entronque final de la Acequia del Esparragal con el Río Segura en el paraje de Las Hoyicas **Longitud**: 7,4 Km	Ninguna Tramo de reserva: Desde el Cortijo del Macaneo hasta el final del acotado 0,74Km	Ciprínidos y otros :Todo el año	Jueves, Sábados y Domingos, Festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 15 h.	Barbo: norma general Otras especies: 5	Norma general	Semanal: 80	Federación de Pesca de la Región de Murcia

COTOS DE PESCA FLUVIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA												
Nombre	**Localización Municipio**	**Situación legal**	**Gestión**	**Limites Longitud**	**Zonas Vedadas**	**Periodo de pesca**	**Días hábiles**	**Horario**	**Capturas por pescador**	**Tamaño mínimo**	**Nº máximo de**	**Expedición de permisos**
Hoya García	Río Segura Cieza	Coto Intensivo/ Deportivo	Club de Pesca Fluvial Ciezana del Segura	**Superior**: Azul de Hoya Garcia **Inferior:** Central Hidroeléctrica del Progreso en el paraje del Hornico Longitud: 5,6 km	Ninguna	Ciprínidos y otros : Todo el año	Martes Sábados y Domingos, Festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 14 h. Pesca con muerte. De 14 h. al ocaso Pesca sin muerte en la zona comprendida entre el "Motor de Gerardo" y la "Central del	Barbo: norma general Otras especies: 5	Norma general	Semanal: 120	El Club adjudicatario

NPE: A-040526-1936

COTOS DE PESCA FLUVIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA												
Nombre	**Localización Municipio**	**Situación legal**	**Gestión**	**Limites Longitud**	**Zonas Vedadas**	**Periodo de pesca**	**Días hábiles**	**Horario**	**Capturas por pescador (Piezas/día)**	**Tamaño mínimo**	**Nº máximo de permisos**	**Expedición de permisos**
El Jarral	Río Segura Abarán	Coto Deportivo	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior**: Puente Viejo de Abarán **Inferior:** Cien metros aguas debajo de la Central Hidroeléctrica Nicolás Longitud: 2,03 Km	Ninguna	Ciprinidos y otros : Todo el año	Todo el año	Del orto al ocaso	Barbo: norma general Otras especies: 5	Norma general	Sin límite	Federación de Pesca de la Región de Murcia Ayuntamiento de Abarán
La Cierva	Embalse de La Cierva Mula	Coto Intensivo/ Deportivo	Club Deportivo de Pescadores de Mula	**Superior:** Cota de embalse normal **Inferior**: Presa de La Cierva Longitud ribera: 6,3 Km.	Margen izquierda y derecha: Desde la presa hasta 150 m hacia arriba. Colas del embalse entre los meses de abril y julio	Ciprínidos y otros :Todo el año Barbo: Norma general	Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábados, Domingos y Festivos nacionales, autonómicos y locales	Del orto al ocaso	Barbo: norma general Con muerte:7	Norma general	Cuantos se estimen convenientes sin exceder el cómputo total de los permisos expedidos por temporada	El Club adjudicatario

NPE: A-040526-1936

ANEXO II

ZONAS DE PESCA FLUVIAL EN LOS RÍOS DE LA REGIÓN DE MURCIA												
Nombre	**Localización Municipio**	**Situación legal**	**Gestión**	**Limites Longitud**	**Zonas Vedadas**	**Periodo de pesca**	**Días hábiles**	**Horario**	**Capturas por pescador (Piezas/día)**	**Tamaño mínimo**	**Nº máximo de permisos**	**Expedición de permisos**
Luchena	Río Luchena Lorca	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Curso fluvial completo	Ninguna	Según normas generales			Norma general	Norma general	-	No necesario
Mula	Río Mula Mula	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Curso fluvial completo	Ninguna	Según normas generales			Norma general	Norma general	-	No necesario
Segura	Rio Segura Murcia	Pesca sin Muerte	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Tramo, comprendido entre el Puente Viejo y la presa existente 50 m. aguas abajo del Puente de Vistabella, en Murcia Capital Longitud: 1,8 Km	Ninguna	Según normas generales			Ninguna	Norma general	-	No
Segura	Rio Segura	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Curso Fluvial , excluidas las zonas acotadas y el tramo urbano	Ninguna	Según normas generales			Norma General	Norma general		No
Olivarejo	Rio Segura Calasparra	Pesca sin muerte	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Inicio 200 metros debajo de la Presa del Salto de Hidroeléctrica del Santuario de la Esperanza. Final Presa de impulsión del trasvase Tajo Segura del Olivarejo Longitud: 1,026 Km.	Ninguna	Según normas generales			Ninguna	Norma general	-	No

NPE: A-040526-1936

ANEXO III

ZONAS DE PESCA FLUVIAL EN EMBALSES DE LA REGIÓN DE MURCIA												
Nombre	**Localización Municipio**	**Situación legal**	**Gestión**	**Limites Longitud**	**Zonas vedadas**	**Periodo de pesca**	**Días hábiles**	**Horario**	**Capturas por pescador (Piezas/día)**	**Tamaño mínimo**	**Nº máximo de permisos diarios**	**Expedición de permisos**
Argos	Embalse del Argos Cehegín	Margen izquierda y Presa: Pesca sin muerte Margen derecha Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior**: Cota de embalse normal **Inferior**: Presa del Argos Longitud Ribera: 12,8 Km.	Ver plano nº1	Todo el año, a excepción de las zonas vedadas de febrero a agosto, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Pesca sin muerte : Ninguna Libre: Norma general	Norma general	-	No Necesario
Alfonso XIII	Embalse de Alfonso XIII Calasparra	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior**: Cota de embalse normal **Inferior**: Presa de Alfonso XIII Longitud Ribera: 17,5 Km.	Ver plano nº2	Todo el año a excepción de las zonas vedadas de febrero a agosto, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Norma general	Norma general	-	No Necesario
Los Rodeos	Embalse de Los Rodeos	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior**: Cota de embalse normal **Inferior**: Presa de Los Rodeos	Ver Plano nº 3	Todo el año a excepción de las zonas vedadas de marzo a julio, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Norma general	Norma general	-	No necesario

NPE: A-040526-1936

ZONAS DE PESCA FLUVIAL EN EMBALSES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos diarios	Expedición de permisos
El Judío	Embalse del Judío Cieza	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior**: Cota de embalse normal **Inferior**: Presa del Judío Longitud ribera: 8,3 Km.	Ver Plano nº 4	Todo el año, a excepción de las zonas vedadas de marzo a julio incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Norma general	Norma general	-	No necesario
Pliego	Embalse de Pliego	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior:** Cota de embalse normal **Inferior**: Presa de Pliego	Ver Plano nº 5	Todo el año a excepción de las zonas vedadas de marzo a julio, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Norma general	Norma general	-	No necesario
Cárcabo	Embalse del Cárcabo Cieza	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior**: Cota de embalse normal **Inferior**: Presa del Cárcabo Longitud Ribera: 0,98 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Norma general	Norma general	-	No Necesario
Algeciras	Librilla y Alhama de Murcia	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Embalse	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Norma general	Norma general	-	No necesario

NPE: A-040526-1936

ZONAS DE PESCA FLUVIAL EN EMBALSES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos diarios	Expedición de permisos
El Mayés	Embalse del Mayés Ojós	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior**: Cota de embalse normal **Inferior**: Presa del Mayés Longitud ribera: 2,0 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Norma general	Norma general	-	No necesario
Puentes	Embalse de Puentes Lorca	Libre	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior**: Cota de embalse normal **Inferior**: Presa de Puentes	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Norma general	Norma general	-	No necesario
Azud de Ojós	Azud de Ojós Blanca	Pesca sin muerte	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	**Superior**: Cota de embalse normal **Inferior**: Presa de Alfonso XIII Longitud ribera: 7,9 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Norma general	Norma general	-	No necesario
La Cierva	Embalse de La Cierva Mula	Ver Coto Intensivo/ Deportivo										

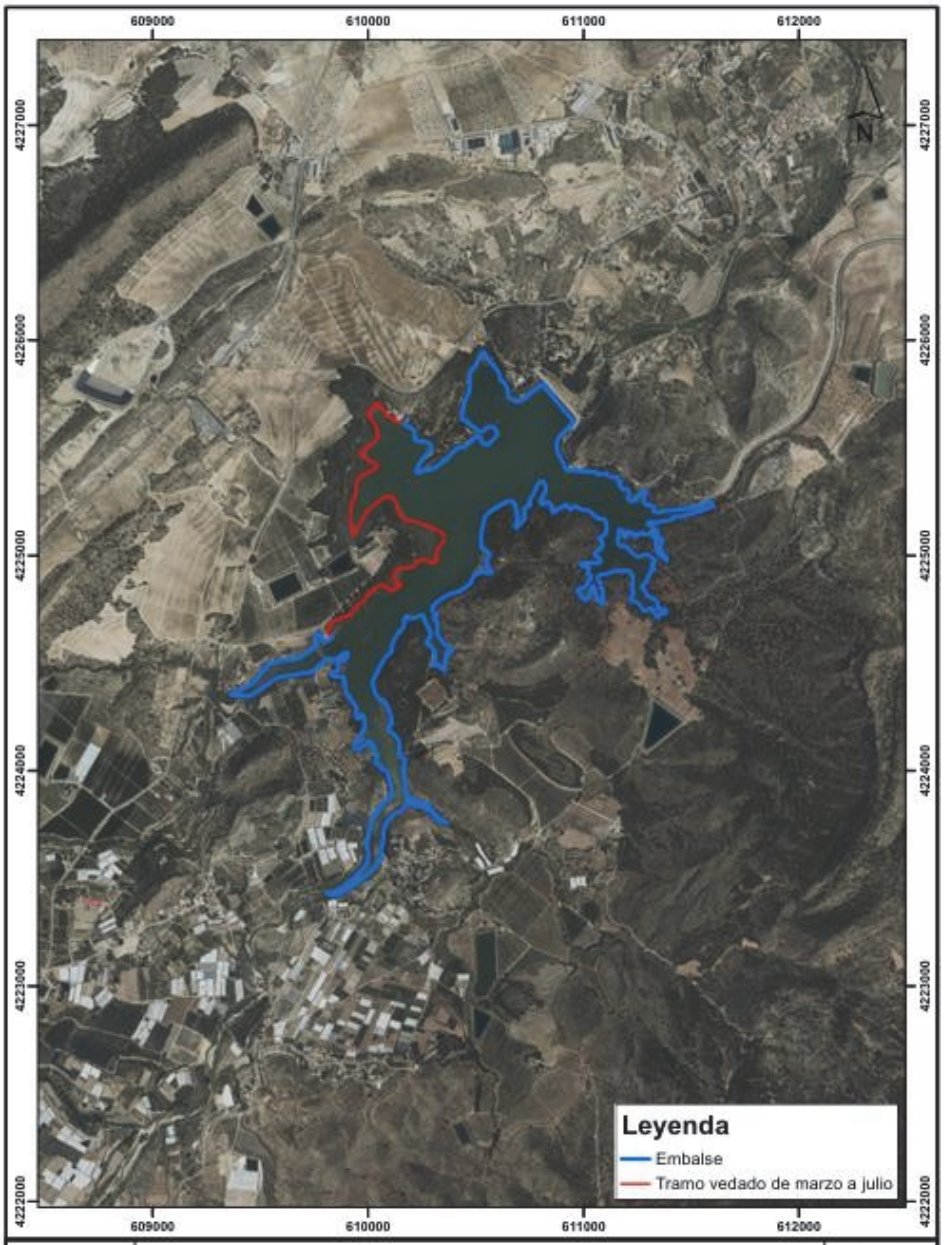

Región de Murcia

ANEXO III
Zonas vedadas de pesca de marzo a julio en el EMBALSE DEL ARGOS

Plano nº 1

Escala 1:25.000

ETRS-89 - HUSO 30N

Ortofoto PNOA 2022

NPE: A-040526-1936

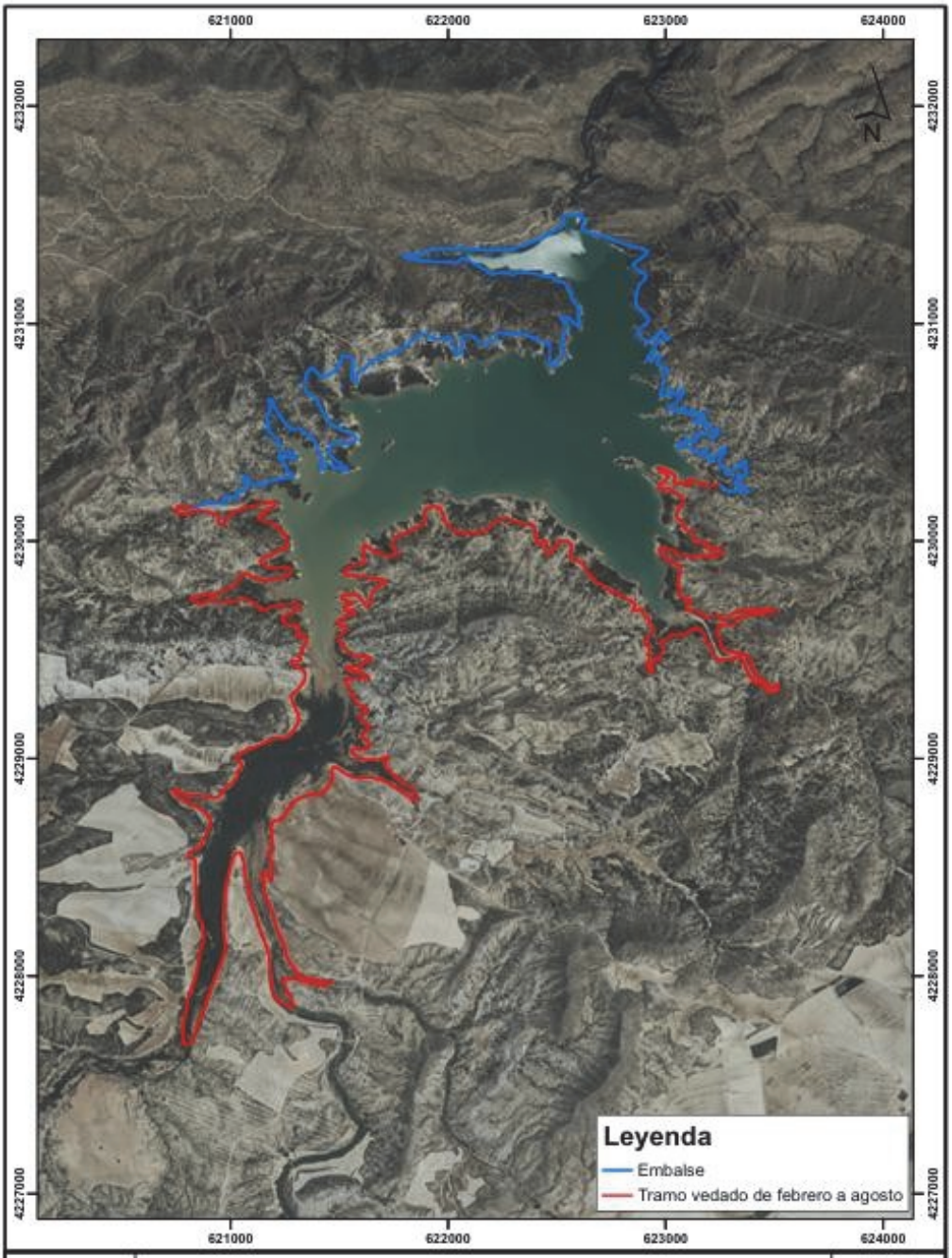

Región de Murcia

ANEXO III
Zonas vedadas de pesca de febrero a agosto en el EMBALSE DE ALFONSO XIII

Plano nº 2

Escala 1:25.000

ETRS-89 - HUSO 30N

Ortofoto PNOA 2022

NPE: A-040526-1936

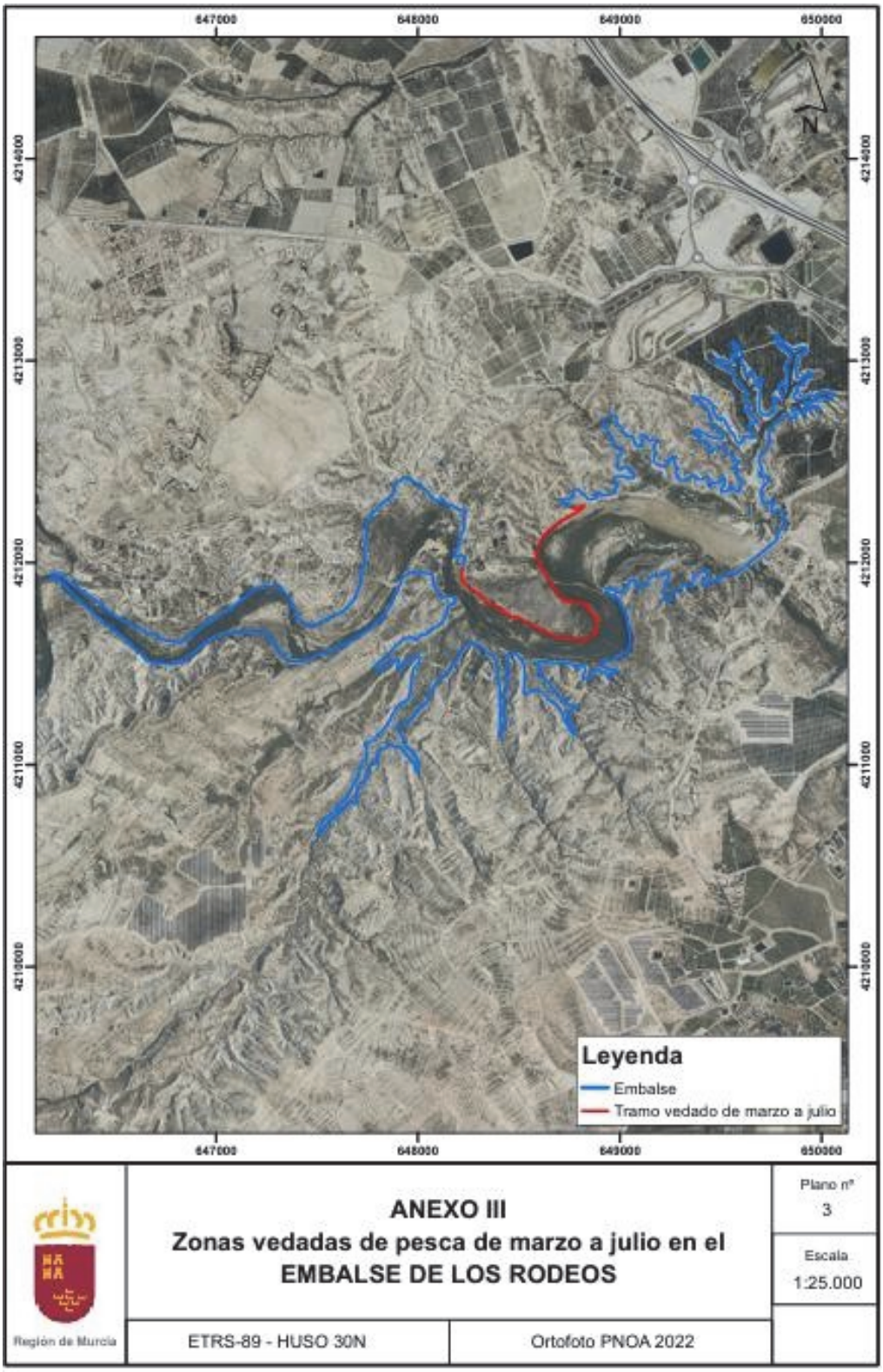
647000
648000
649000
650000
4214000
4213000
4212000
4211000
4210000
N
Leyenda
Embalse
Tramo vedado de marzo a julio
Región de Murcia
ANEXO III
Zonas vedadas de pesca de marzo a julio en el
EMBALSE DE LOS RODEOS
Plano nº
3
Escala
1:25.000
ETRS-89 - HUSO 30N
Ortofoto PNOA 2022

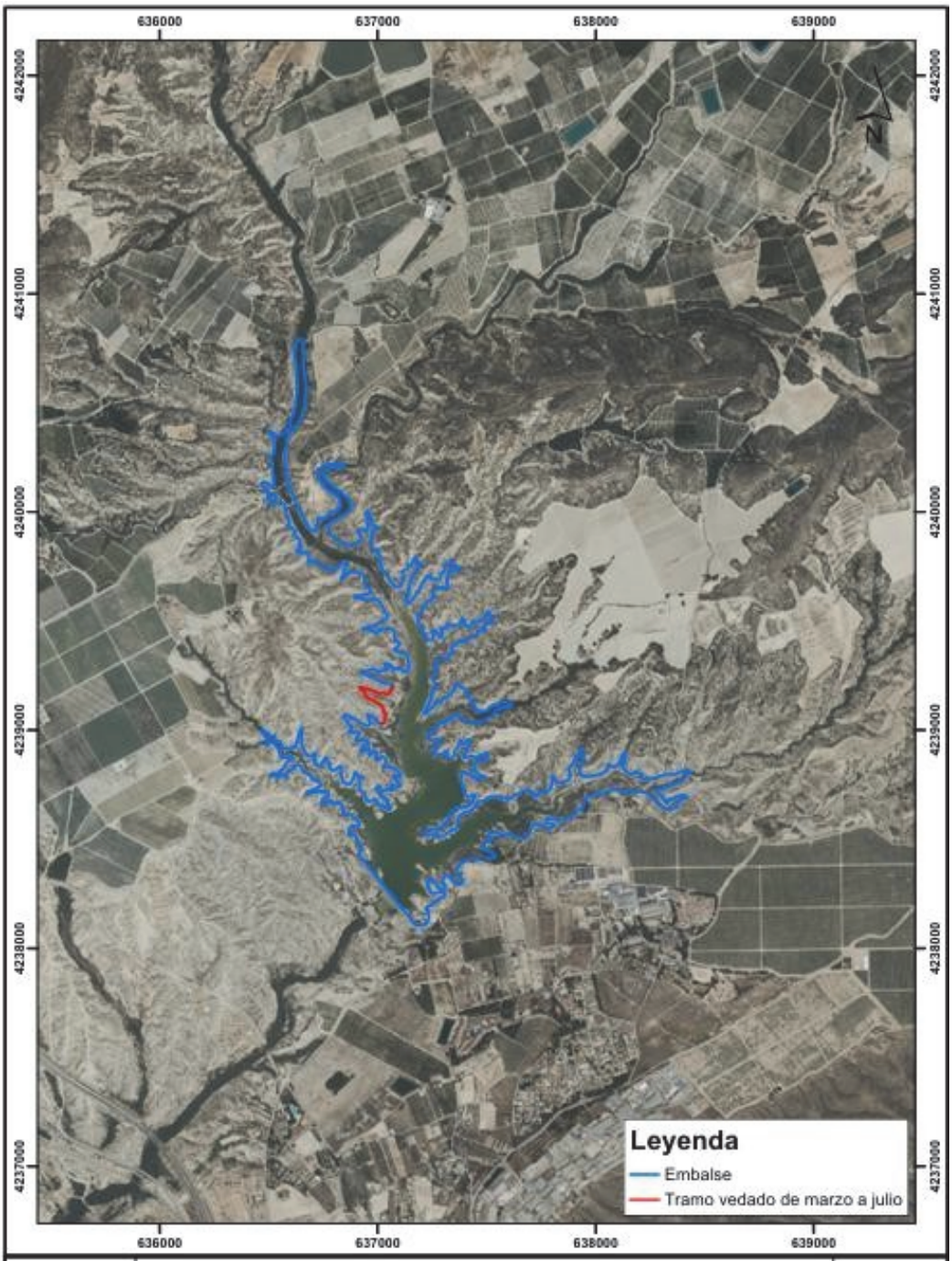

Región de Murcia

ANEXO III

Zonas vedadas de pesca de marzo a julio en el EMBALSE DEL JUDÍO

Plano nº 4

Escala 1:25.000

ETRS-89 - HUSO 30N

Ortofoto PNOA 2022

NPE: A-040526-1936

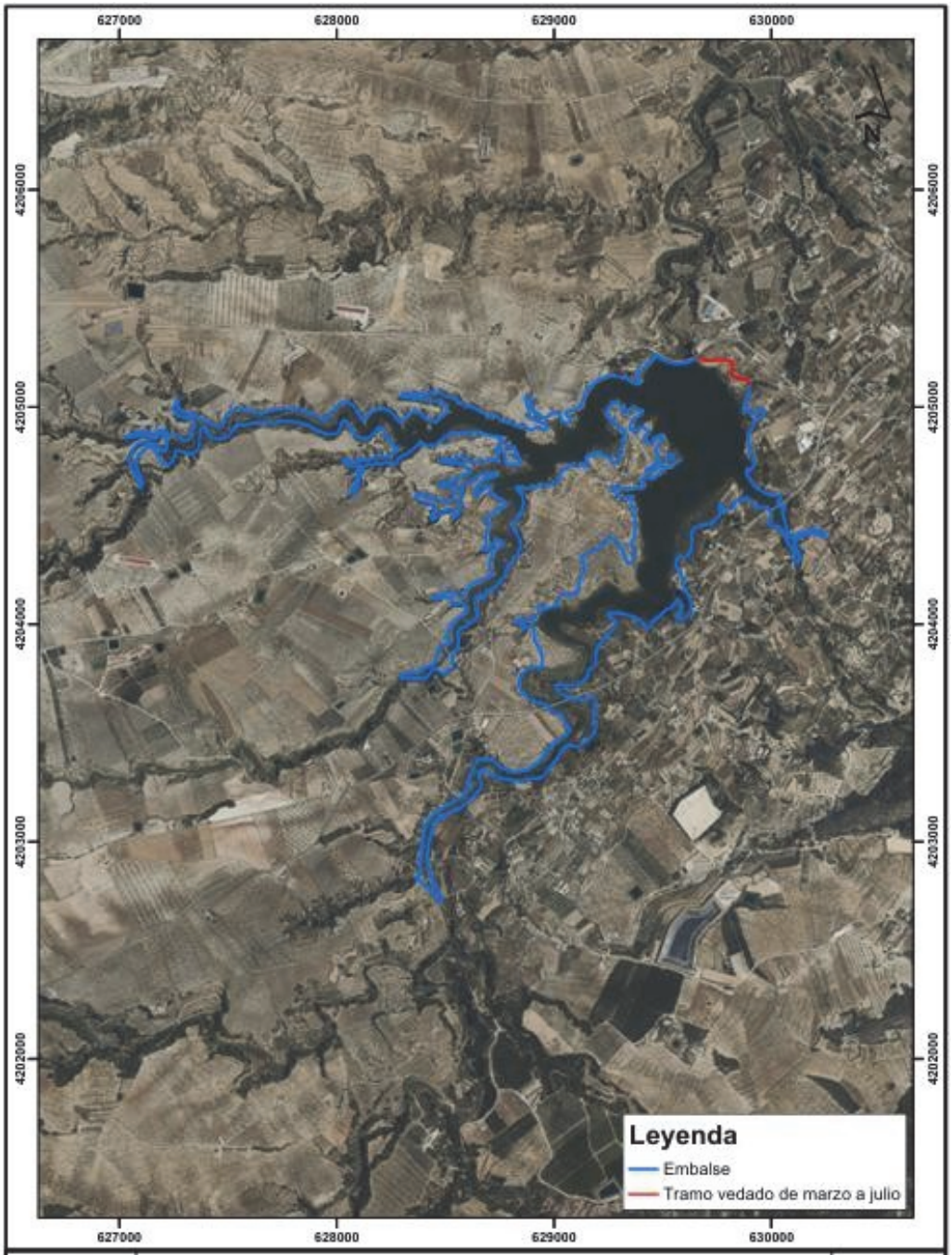

Región de Murcia

ANEXO III
Zonas vedadas de pesca de marzo a julio en el EMBALSE DE PLIEGO

Plano nº 5

Escala 1:25.000

ETRS-89 - HUSO 30N

Ortofoto PNOA 2025

NPE: A-040526-1936

ANEXO IV

ZONAS VEDADAS DE PESCA EN LA REGIÓN DE MURCIA (TEMPORADA 2026)										
Nombre	**Localización Municipio**	**Situación legal**	**Gestión**	**Limites Longitud**	**Zonas Vedadas**	**Periodo de pesca**	**Días hábiles**	**Horario**	**Capturas por pescador (Piezas/día)**	**Red Natura 2000**
Quipar	Río Quipar Cehegín	Vedado	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno		Ninguna	ZEC “Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla” ZEC “Sierra del Gavilán” ZEPA “Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos del Cagitán
Argos	Rio Argos Cehegín	Vedado	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno		Ninguna	ZEC “Río Quipar” ZEC Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla” ZEPA “Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos del Cagitán
Benamor	Rio Benamor o Alhárabe Moratalla	Vedado	SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno		Ninguna	ZEC “Sierra de la Muela” ZEC Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla” ZEPA “Sierra de Moratalla”
Embalse de Santomera	Santomera	Vedado	OFICINA REGIONAL DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	Todo el embalse	Embalse	Vedado todo el año	Ninguno		Ninguno	LIC “Humedal del Ajauque y Rambla Salada” ZEPA “Humedal del Ajauque y Rambla Salada”

NPE: A-040526-1936

ANEXO V. Ficha anual de control piscícola fluvial

FICHA ANUAL DE CONTROL PISCÍCOLA EN LA REGIÓN DE MURCIA (artículo 41.- Ley 7/2003 de la Caza y Pesca Fluvial en la Región de Murcia		
Temporada Piscícola: 20_____/ 20_____		
Nombre Coto de pesca fluvial:	*Número de pescadores:*	*Número de jornadas de pesca:*
Término municipal:		

Fecha	Término Municipal	NÚMERO DE PIEZAS DE CADA ESPECIE									
		Barbo gitano	Boga de río	Gobio	Carpín dorado	Trucha arco iris ☐	Lucioperca	Lucio	Black-bass	Carpa	Cangrejo rojo

Bajo mi responsabilidad como ☐ titular del aprovechamiento piscícola, ☐ arrendatario o ☐ persona que ostenta su representación del coto de pesca indicado, **DECLARO** *que son ciertos en su integridad los datos de resultados que manifiesto.*

En_____, a_____de_____de 20_____

Fdo.: _____

D.N.I._____

A LA SECCION DE CAZA Y PESCA FLUVIAL

NPE: A-040526-1936

ANEXO VI. Zonas delimitadas en las que queda autorizada la pesca de las especies exóticas invasoras trucha arco-iris, lucioperca, lucio y black-bass

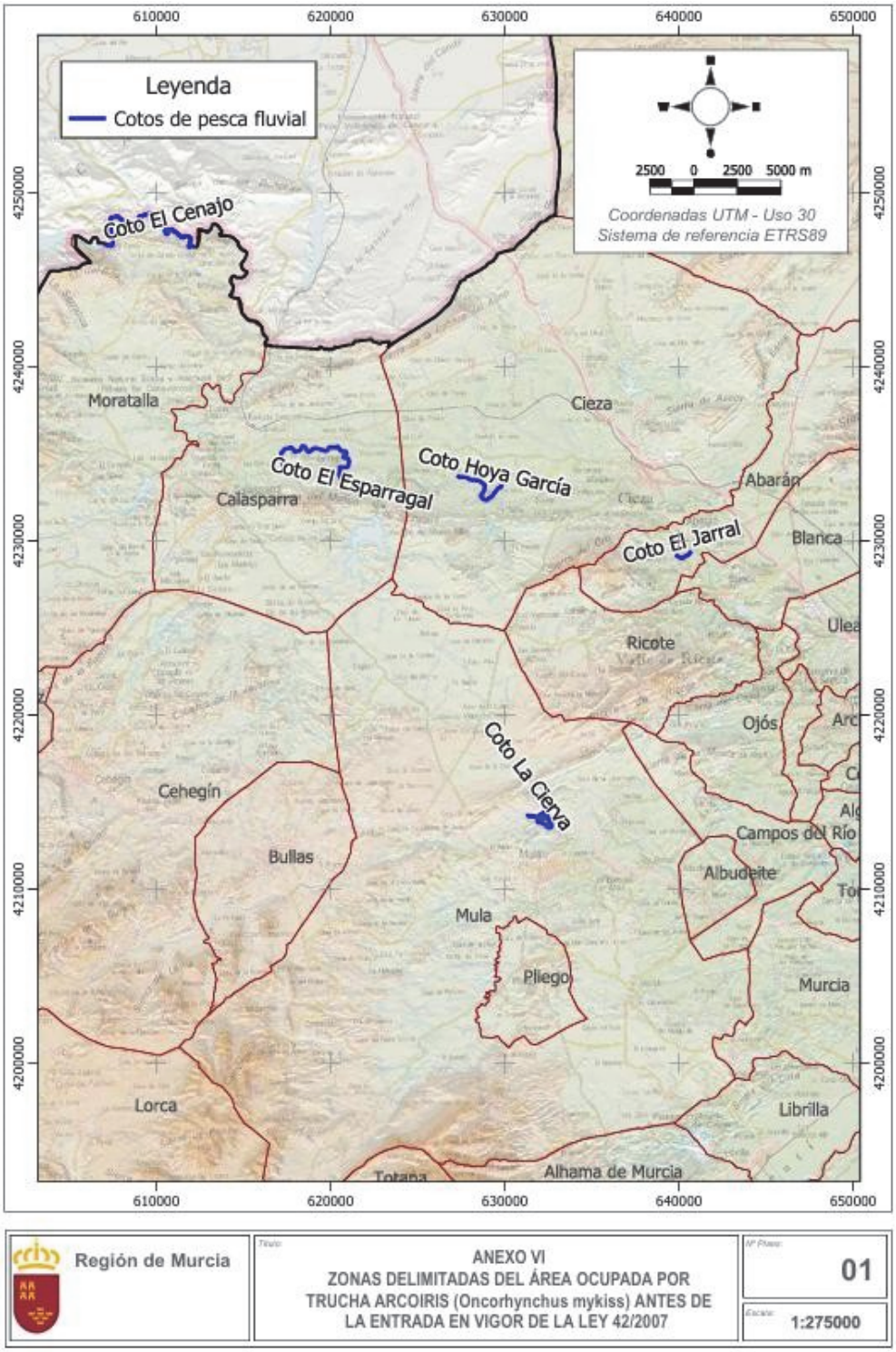

Región de Murcia	ANEXO VI ZONAS DELIMITADAS DEL ÁREA OCUPADA POR TRUCHA ARCOIRIS (Oncorhynchus mykiss) ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 42/2007	Nº Plano: 01 Escala: 1:275000

NPE: A-040526-1936

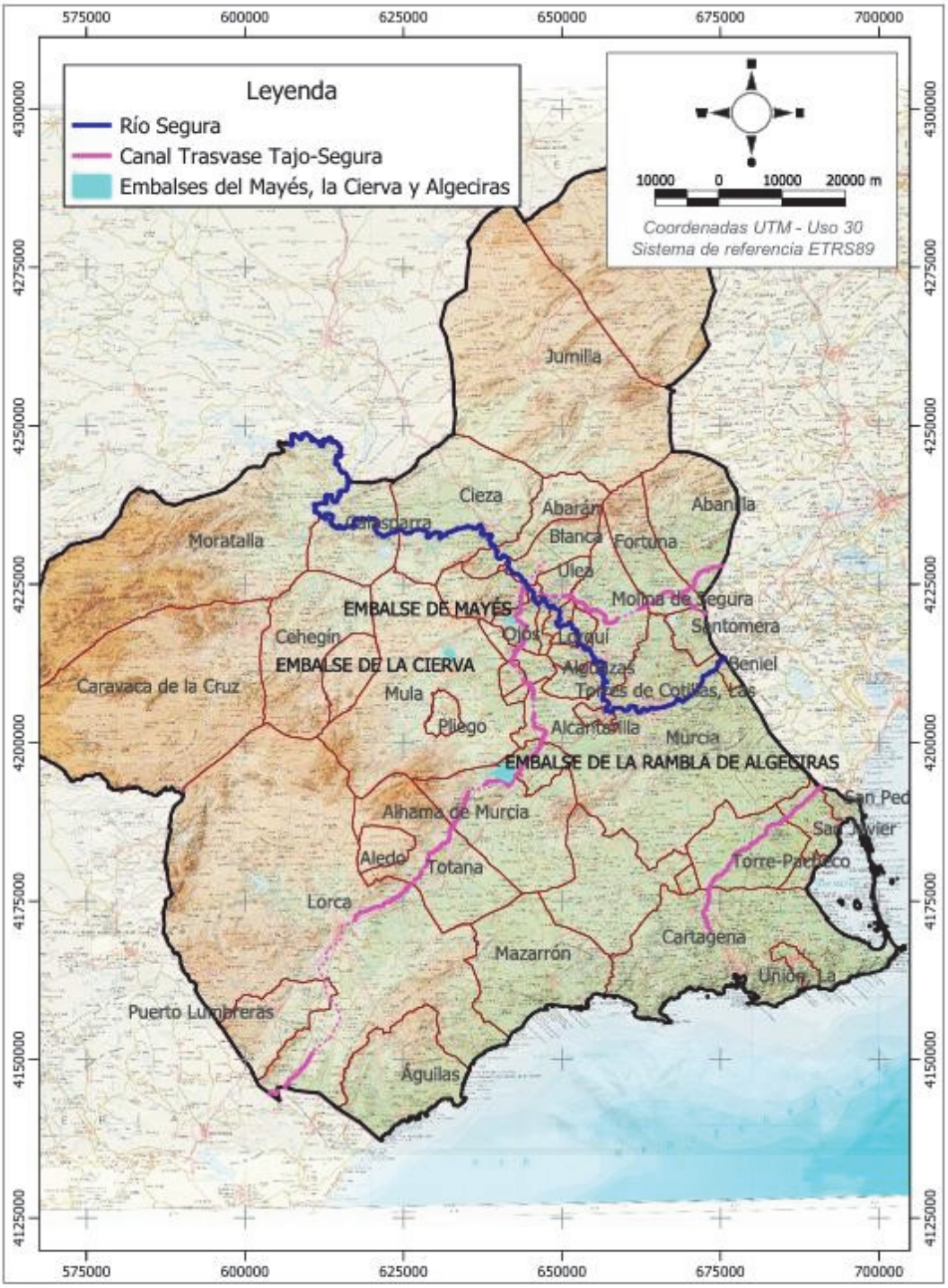

Región de Murcia	ANEXO VI. ZONAS DELIMITADAS DEL ÁREA OCUPADA POR LUCIOPERCA (Sander lucioperca) ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 42/2007	Nº Plano: 02 Escala: 1:800000

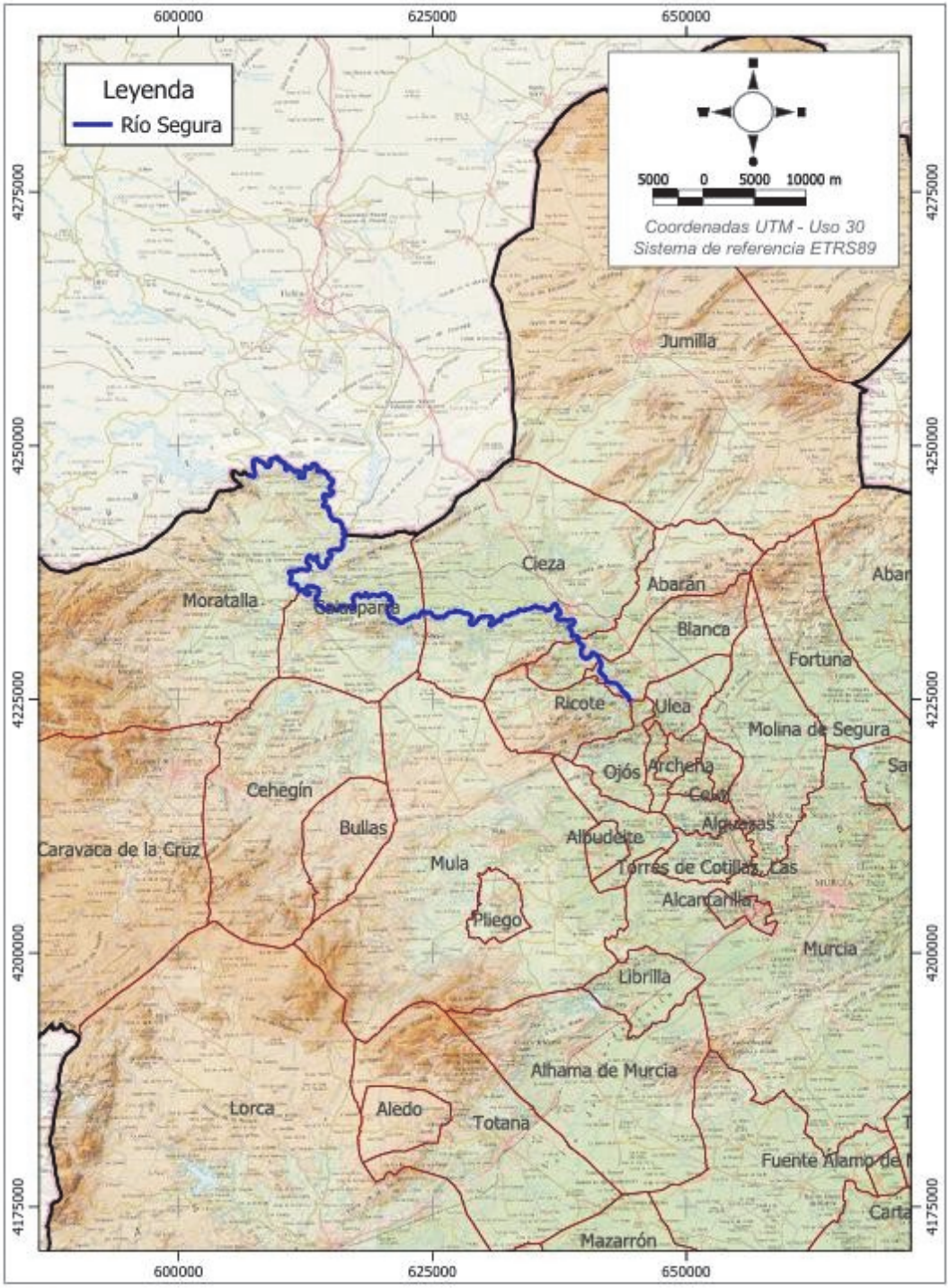

Región de Murcia	ANEXO VI ZONAS DELIMITADAS DEL ÁREA OCUPADA POR LUCIO (Esox lucio) ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 42/2007	Nº Plano: 03 Escala: 1:500000

NPE: A-040526-1936

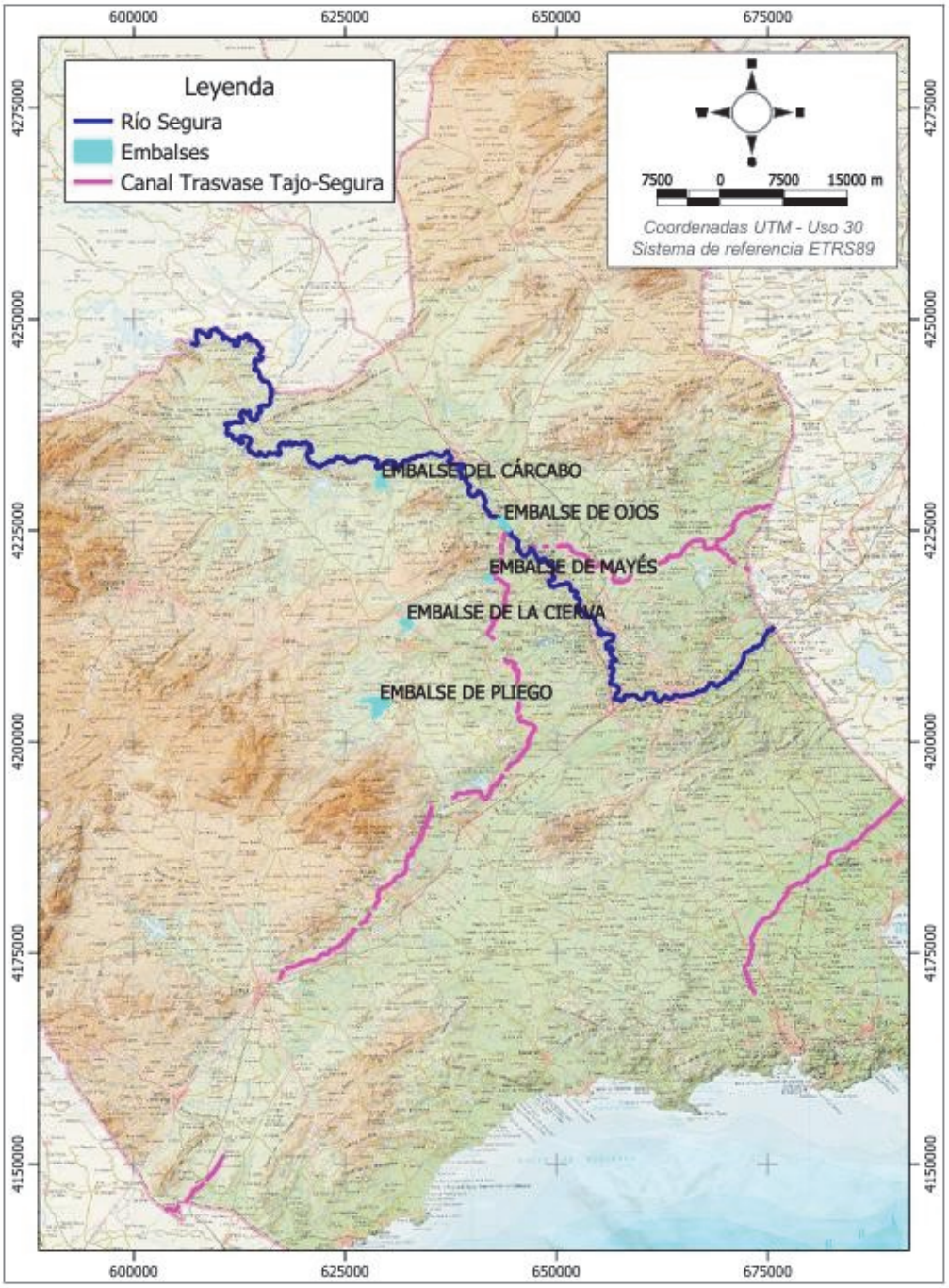

Región de Murcia	ANEXO VI ZONAS DELIMITADAS DEL ÁREA OCUPADA POR BLACK-BASS (Micropterus salmoides) ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 42/2007	Nº Plano: 04 Escala: 1:600000

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

1937 Resolución de 23 de abril de 2026, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo para el fomento de la formación profesional dual en régimen intensivo en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo para el fomento de la formación dual en régimen intensivo en la Región de Murcia", suscrito el 22 de abril de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo para el fomento de la formación dual en régimen intensivo en la Región de Murcia", que se inserta como anexo.

Murcia, 23 de abril de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo para el fomento de la formación profesional dual en régimen intensivo en la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 16 de abril de 2026.

De otra parte, el Sr. Don Bartolomé Vera González, en nombre y representación de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, (en adelante (HOYTÚ), con C.I.F número G-30252126, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en el artículo 6.7 entre los objetivos del sistema de Formación Profesional el de impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades

y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Esta misma ley en su artículo 59 establece que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional.

Quinto. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 3.1 entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el de proveer a las empresas y los sectores productivos con los perfiles profesionales necesarios en cada momento, con su participación efectiva en el Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta el carácter determinante y la creación sostenida de valor para las personas y las empresas, de la cualificación de las personas trabajadoras, su flexibilidad, rapidez de adaptación, polivalencia y transversalidad, desde el obligado respeto al medioambiente.

Sexto. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, dispone en su artículo 67 que la formación profesional intensiva se corresponde con la formación profesional que se realiza alternando la formación en el centro de formación profesional o en la empresa u organismo equiparado con la actividad productiva, y retribuida en el marco de un contrato de formación. Además, tendrá una duración entre el 35 y 50 % de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará, al menos, el 30 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

Séptimo. Que la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo (HOYTU) es la organización empresarial más representativa en la Región de Murcia en el ámbito sectorial turístico-hostelero. Además, está integrada en organizaciones empresariales más representativas a nivel autonómico y estatal, de modo que, le permite participar en distintas actividades que a través de ellas se desarrollan. Prestan diversos servicios de apoyo, asesoramiento, formación a sus asociados.

Por todo lo anterior, HOYTU está interesada en colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en el fomento de la Formación Profesional Dual en régimen intensivo en la Región de Murcia.

Octavo. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Federación HOYTU a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo (HOYTU), con el fin de contribuir al fomento de la Formación

Profesional Dual en régimen intensivo en la Región de Murcia, de los alumnos de FP en las ramas de las actividades del ámbito sectorial turístico hostelero (familia profesional Hostelería y Turismo) que tengan ciclo formativo o curso de especialización en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Segunda. Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. La Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A. Fomentar entre sus empresas asociadas la formalización de prácticas formativas del alumnado de Formación Profesional en régimen dual intensivo.

B. En caso de formalización de prácticas formativas del alumnado, las empresas asociadas abonarán, en concepto de beca, a los alumnos que participen en la Formación Profesional Dual en régimen intensivo, un importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, que se prorrateará en función del tiempo de permanencia en la empresa fijado en el calendario formativo.

C. En caso de formalización de prácticas formativas del alumnado, las empresas asociadas darán de alta en la Seguridad Social al alumnado como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la empresa u organismo equiparado asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

D. Las empresas asociadas facilitarán el desarrollo de la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

E. Facilitar a la Consejería de Educación y Formación Profesional datos relativos a los resultados de aplicación del presente convenio en relación al número de alumnos incorporados en cada curso académico, sexo, edad, ciclo formativo, curso de especialización y municipio de realización de la formación en empresa.

2. Por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional:

A. Informar a los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional sobre los acuerdos del presente convenio con HOYTU, así como facilitar su relación.

B. Dar participación al HOYTU en las actuaciones de emprendimiento profesional que se organicen en el ámbito de la Formación Profesional.

Cuarto. Sistema de beca en el régimen dual intensivo.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, relativa a la transición del sistema de beca a contrato de formación en el régimen de formación profesional intensiva:

La normativa del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, relativa al sistema de beca para la formación profesional dual mantendrá su vigencia transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2028, en los ámbitos en los que se viniera aplicando en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de realizar contratos formativos para la alternancia previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Quinta. Financiación.

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ni implicará la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por su parte. Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio correrán de cargo de las empresas asociadas.

Sexta. Comisión de Mixta de Seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en materia de Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Presidente de la Asociación HOYTU o persona en quien delegue.

d) Un responsable de la Asociación HOYTU designado por el Presidente de la entidad.

2. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Séptima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Octava. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Cada una de las partes actuará, con carácter general, como responsable del tratamiento respecto de los datos personales que trate en el ámbito de sus respectivas competencias y finalidades propias derivadas de la ejecución del presente convenio.

Los datos personales que, en su caso, se intercambien entre las partes deberán ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del convenio, tratándose conforme a los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización de datos y limitación de la finalidad. En particular, la información relativa al alumnado que pudiera facilitarse en el marco del seguimiento del convenio tendrá carácter agregado o estadístico, evitando la identificación individual de las personas interesadas, salvo que resulte imprescindible y exista base jurídica suficiente para ello.

Las partes se comprometen igualmente a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el supuesto de que, para el desarrollo de actuaciones concretas, fuera necesario que una de las partes acceda a datos personales cuya responsabilidad corresponda a la otra, se formalizará el correspondiente acuerdo o contrato conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD o, en su caso, se regulará la comunicación de datos conforme a la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante la entidad que actúe como responsable del tratamiento en cada caso.

Novena. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Décima primera. Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a

la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima segunda. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima tercera. Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2028.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Presidente de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, Bartolomé Vera González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

1938 Resolución de 24 de abril de 2026, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y AMUTELHA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y AMUTELHA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, suscrito el 30 de marzo de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y AMUTELHA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 24 de abril de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y AMUTELHA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Murcia, a 30 de marzo de 2026.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

Y de otra, la Sra. Dña. Laura Pérez Zafra, en nombre y representación de la Asociación AMUTELHA (Asociación de padres de Murcia sobre trastornos específicos del lenguaje y habla), con C.I.F.: G-73920175, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de sus estatutos.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que AMUTELHA tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado

NPE: A-040526-1938

y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" establece, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que AMUTELHA cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y AMUTELHA, unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes destinados para los niños con TDL y otros problemas de comunicación, aprendizaje y habla.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio los niños con TDL y otros problemas de comunicación, aprendizaje y habla con necesidades específicas de apoyo educativo que curse enseñanzas de Educación Infantil o educación básica en centros sostenidos con fondos propios de la CARM que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional y las siguientes:

1.- Difundir entre los centros educativos el presente convenio.

2.- Facilitar la colaboración de los centros educativos con la "AMUTELHA" del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por el director/a del centro educativo.

3.- Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de AMUTELHA las siguientes:

1.- Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Actuación

Personalizado de los alumnos objeto de intervención. Dichas actuaciones o programas se realizarán, preferentemente, dentro del aula.

2.- Apoyar a los centros educativos con los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3.- Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como personal y social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la dirección general competente en materia de atención a la diversidad.

4.- Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de AMUTELHA.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, AMUTELHA garantizará ante la Administración Regional, antes del inicio de las actividades, que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

AMUTELHA presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto

habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica.

Sexta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena.- Extinción.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia

los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, a 30 de marzo de 2026.—Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Consejero, Víctor Javier Marín Navarro.—Por AMUTELHA, la Presidenta, Laura Pérez Zafra.

IV. Administración Local

Alguazas

1939 Anuncio de exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) 2026.

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiséis, el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de la Corporación y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 06 de mayo y el 06 de julio de 2026, pudiendo hacerse efectivos en la oficina de recaudación o cualquiera de las formas de pago que constan en los recibos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 24/06/2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 22 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1940 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al segundo bimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 22 de abril 2026, ha sido aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon CAM del segundo bimestre de 2026.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de julio de 2026, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 23 de abril de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Cartagena

1941 Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 5 de marzo de 2026. Criterios para declaración de proyecto de especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis se adoptó el siguiente acuerdo "Criterios para Declaración de Proyecto de Especial Interés" para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto del acuerdo "Criterios para Declaración de Proyecto de Especial Interés" para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración", adoptado en la sesión ordinaria del 5 de marzo de 2026, que se inserta como Anexo.

Cartagena a 23 de marzo de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

NPE: A-040526-1941

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de cinco de marzo de dos mil veintiséis sobre criterios para declaración de proyecto de especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración

En la sesión n.º 88/05.26, de carácter ordinario celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; (con voz y voto); así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández, Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.) y D. José Martínez Hernández (P.P); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braquehais Desmonts (P.P.), D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.) y D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX); la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente

Acuerdo

Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras

Propuesta presentada por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

Urbanismo:

2. Criterios para declaración de proyecto de especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de marzo de 2026 por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma de la Jefe del Área de Urbanismo; identificado con CSV: H2AA Q9VQ V9AN Y72W VMFL; que es del siguiente tenor literal:

"En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación de Proyecto de especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración, visto el informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2026, resulta lo siguiente:

"1.º- El municipio de Cartagena se ha consolidado como uno de los principales motores económicos de la Región de Murcia, destacando por su actividad industrial, portuaria, turística y cultural. Esta posición estratégica ha generado un incremento notable de iniciativas inversoras que requieren de una respuesta administrativa ágil, eficiente y dotada de seguridad jurídica.

En el contexto actual de competitividad territorial, la Administración Local debe actuar como facilitadora del desarrollo sostenible, eliminando trabas innecesarias y proporcionando certidumbre a los agentes económicos. En este sentido, el Decreto-Ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa, insta a las administraciones públicas a establecer mecanismos de priorización para proyectos de especial relevancia económica, social o territorial.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa y ordenar adecuadamente los procedimientos internos, se propone la aprobación de unos criterios técnicos,

jurídicos y económicos que permitan declarar determinados proyectos como de "Especial Interés para el Ayuntamiento de Cartagena", habilitando para ellos una vía de tramitación prioritaria y urgente, que supone:

• Reducción del 50% de los plazos internos de tramitación.

• Asignación preferente de recursos técnicos para la revisión de expedientes.

• Interlocución directa a través de la Concejalía de Urbanismo.

Con ello se persiguen los siguientes objetivos:

1. Seguridad jurídica: permitir que empresas e inversores conozcan de antemano los requisitos para acceder a la tramitación prioritaria.

2. Fomento de la inversión estratégica: dar prioridad a proyectos generadores de empleo, rehabilitación urbana, vivienda protegida, economía circular, defensa, innovación y digitalización.

3. Eficiencia administrativa: optimizar la capacidad de respuesta del Área de Urbanismo concentrando esfuerzos en iniciativas de alto impacto en el municipio.

2.º- Criterios para la declaración de proyectos de especial interés.

1. Proyectos empresariales en general.

Podrán ser declarados de especial interés los proyectos con viabilidad técnica, financiera y económica acreditada, que sean coherentes con el desarrollo económico, social y territorial del municipio, y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Generación de 25 o más puestos de trabajo indefinidos a jornada completa, mantenidos durante al menos 3 años.

b) Inversión Igual o superior a 2.000.000€ (Importe sujeto a ICIO.)

c) Declaración de interés estratégico por parte de la Comunidad Autónoma.

2. Criterios específicos para proyectos inmobiliarios Al menos uno de los siguientes:

a) Construcción o rehabilitación destinada a vivienda protegida.

b) Creación de vivienda en el ámbito del Plan Especial del Casco Histórico (PEOPCH).

c) Inversión igual o superior a 2.000.000 €.

d) Proyectos con edificabilidad igual o superior a 1.500 m²t.

3. Criterios específicos para proyectos turísticos

a) Desarrollo de nuevos servicios turísticos o ampliación de oferta alojativa.

b) Generación de 15 o más puestos de trabajo.

c) Inversión turística igual o superior a 1.000.000 €.

4. Proyectos excepcionales por interés público cualificado

Podrán declararse de especial interés, con el informe favorable del Área de Urbanismo, aquellos que, aun no cumpliendo los criterios anteriores, acrediten con Informe, el cumplimiento de los principios de necesidad y proporcionalidad previstos en el art. 3.b) del Decreto-Ley 1/2025, cuando incidan en al menos dos de los siguientes ámbitos:

• Contribuye a la transición digital o ecológica.

• Por la inversión en I+D+i.

• Por su valor añadido. Entendido como la utilidad o beneficio extra que un bien o servicio adquiere tras un proceso de transformación, o la rentabilidad que una inversión genera por encima del coste de su capital.

• Por su naturaleza de proyectos tractores de la cadena de valor: Iniciativa a gran escala que involucra a una parte significativa de los actores de una cadena de producción (desde proveedores hasta clientes) para implementar innovaciones clave que mejoren la competitividad y sostenibilidad del sector en su conjunto, fomentando la digitalización, la economía circular y el desarrollo tecnológico.

• Por la calidad del empleo creado, incluyendo la satisfacción de las necesidades y el bienestar del trabajador a través de condiciones laborales dignas, justa remuneración, desarrollo personal, seguridad, libertad de expresión y oportunidades de integración social.

• Por su vinculación con el sector de seguridad o defensa. Economía dual. Economía dual coexistencia de dos enfoques económicos dentro del sector de la defensa y la tecnología: uno enfocado en aplicaciones civiles y otro en aplicaciones militares o de seguridad, aprovechando la sinergia de la investigación y el desarrollo para mejorar ambos ámbitos.

• Por inversiones en energías limpias, o economía circular. Modelos donde todo se aprovecha y los residuos de unos se convierten en recursos para otros, creando un sistema donde el valor de los productos se mantiene el mayor tiempo posible. Bajas emisiones de co2.

• Rehabilitación de patrimonio histórico.

• Proyectos de regeneración urbana:

Desarrollos que buscan revitalizar áreas urbanas degradadas, transformación de espacios abandonados.

Todos los proyectos deberán acreditar disponibilidad de los terrenos y viabilidad económica y técnica.

3.º- Efectos de la declaración.

1. La declaración otorgará naturaleza especial al proyecto conforme al art. 71.2 de la Ley 39/2015, otorgando preferencia plena en su tramitación.

2. Será aplicable la tramitación de urgencia del art. 33 de la Ley 39/2015, reduciendo los plazos a la mitad, con excepción de Plazos de presentación de solicitudes y recursos, Información pública, Procedimientos competitivos y Trámites fiscales.

3. Los acuerdos serán comunicados a todas las áreas implicadas para priorizar la instrucción.

4. Podrá acordarse la pérdida de la condición de proyecto de especial interés si desaparecen las circunstancias que motivaron su declaración. La Resolución que acuerde la pérdida de la condición de proyecto de especial interés, supondrá, la pérdida de la condición de la naturaleza especial que justifica la tramitación de los expedientes relativos al proyecto y preceptivos para su puesta en funcionamiento o ejecución, así como dejar sin efecto el acuerdo de tramitación de urgencia acordada por desaparición del interés público que la justificó. El Acuerdo que, en tal sentido, se adopte, deberá motivar su decisión y, en su caso, adoptar acuerdos expresos en dicho sentido.

4.º- Publicidad.

El art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que los actos administrativos serán objeto de publicación, además de cuando así lo establezca una norma, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Además, señala que la publicación de actos administrativos será obligatoria cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Se considera que puede ser de interés para una pluralidad de promotores interesados en desarrollar proyectos empresariales importantes, el conocer los efectos que la eventual declaración de proyecto de especial interés para el municipio puede tener en la celeridad en la tramitación y puesta en marcha del proyecto.

Resulta pertinente, en consecuencia, su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Tablón Edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Es por ello que en virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

Primero.- Aprobar los criterios técnicos, económicos y jurídicos para la declaración de "Proyecto de Especial Interés para el Ayuntamiento de Cartagena", en los términos expuestos en la presente proposición.

Segundo.- Establecer que la declaración de proyecto de especial interés llevará aparejada la tramitación preferente y urgente prevista en la Ley 39/2015. Así como los efectos de la pérdida de su condición en los términos expuestos en la presente proposición.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el BORM, así como en el Tablón edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Facultar al Concejal del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta ejecución del acuerdo".

".

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1.º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los criterios técnicos, económicos y jurídicos para la declaración de "Proyecto de Especial Interés para el Ayuntamiento de Cartagena", en los términos expuestos en la presente proposición.

Segundo.- Establecer que la declaración de proyecto de especial interés llevará aparejada la tramitación preferente y urgente prevista en la Ley 39/2015.

Así como los efectos de la pérdida de su condición en los términos expuestos en la presente proposición.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el BORM, así como en el Tablón edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Facultar al Concejal del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta ejecución del acuerdo. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid"

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

– 2 de marzo de 2026, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

– 3 de marzo de 2026, por el Interventor General Municipal, NI 19-2026.

IV. Administración Local

Lorca

1942 Edicto de aprobación definitiva de modificación parcial de ordenanzas fiscales vigentes en el Ayuntamiento de Lorca.

Habiendo sido resueltas por el Pleno Municipal de 27 de abril de 2026 las reclamaciones presentadas al acuerdo del Pleno municipal de 23 de febrero de 2026, de aprobación provisional de Modificación parcial de Ordenanzas Fiscales vigentes en el Ayuntamiento de Lorca, y habiéndose aprobado definitivamente en dicho Pleno de 27 de abril de 2026 el acuerdo de aprobación provisional citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo definitivo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el BORM, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de ordenanzas fiscales vigentes del Pleno Municipal de 23 de febrero de 2026:

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Se introduce un nuevo artículo con el número 5.º- Exenciones, cuya redacción es la siguiente, modificándose en consecuencia la numeración de los artículos siguientes:

"Artículo 5.º- Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y en el artículo 2 del Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, estarán exentos los bienes inmuebles de que sean titulares las entidades sin fines lucrativos definidas en dicha Ley, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

2. La aplicación de dicha exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo.

La exención tendrá carácter rogado y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, manteniéndose mientras se cumplan los requisitos legales.

La documentación que habrá de adjuntarse a cada solicitud será la siguiente:

a) Certificación de inscripción en el Registro correspondiente.

b) Memoria de actividades que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la Ley 49/2002.

NPE: A-040526-1942

c) Copia de la declaración censal (modelo 036) expresiva de la opción adoptada respecto del régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002.

d) Declaración responsable por persona facultada para ello, de que el inmueble no se encuentra afecto a una explotación económica no exenta.

e) Identificación de la finca que es objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad y con indicación de su referencia catastral.

3. En caso de que la entidad renuncie al régimen fiscal especial, una vez presentada la renuncia a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá comunicar dicha renuncia a este Ayuntamiento conforme al art. 2.4 del Real Decreto 1270/2003 y producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

Las entidades sin ánimo de lucro para las que la Agencia Estatal de Administración Tributaria expida certificados de vigencia temporal a la sujeción a dicho régimen fiscal especial, deberán acreditar su opción en cada ejercicio, presentando ante el Ayuntamiento antes del uno de marzo de cada año natural el certificado aludido para resultar beneficiarios de esta exención."

Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Se modifica la redacción del artículo 6.º2 por el traslado de las bonificaciones incluidas en los apartados i) y j) al artículo 10º, con la misma redacción.

Se modifica la redacción del artículo 6.º2. letras a) y c), siendo su nueva redacción la siguiente:

"a) Las obras de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, que sean derivadas de daños por el terremoto de 2011.	**95%**
c) Las obras de nueva planta, rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas y terciario (oficinas y locales comerciales) que se efectúen dentro de la delimitación del conjunto del Casco Histórico de Lorca.	**75%**

.../...

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 6.º3, quedando como sigue:

"3. Para las restantes construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, no incluidas en el apartado anterior, se establece una bonificación del **50 por ciento** sobre la cuota, con carácter general, y un **95 por ciento** para las destinadas a la modernización del regadío que sean promovidas por las comunidades de usuarios que tengan carácter de corporación de derecho público, y para aquellas fundaciones o asociaciones sin fines lucrativos que hayan sido declaradas de utilidad pública por el Estado o Comunidad Autónoma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y ss. de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho a Asociación. Corresponderá al Pleno Municipal dicha declaración, y se acordará, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:

.../...

4.º Cuando las construcciones, instalaciones u obras constituyan el medio físico para el desarrollo de actividades empresariales o económicas, para la concesión de la bonificación establecida se valorará especialmente la creación de empleo que tales actividades pudieren generar en el municipio. Se entenderá cumplida esta circunstancia si suponen la creación o el incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta."

Se modifica la redacción del artículo 10.º por la inclusión de 2 apartados a) y c) que anteriormente estaban incluidos en el artículo 6.º2, con la misma redacción:

"Artículo 10.º a) Tendrán una bonificación del 50% de la cuota, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación de la normativa correspondiente. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la instalación de dichos sistemas. La aplicación está condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación.

b) Tendrán una **bonificación del 50%** de la cuota, las construcciones, instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial, o más en general viviendas protegidas. En el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies. Asimismo, será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Tendrán una **bonificación del 50%** de la cuota, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con movilidad reducida, siempre que las mismas no sean de obligada ejecución por aplicación de la normativa correspondiente en materia de accesibilidad. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad y habitabilidad."

Se modifica la redacción del artículo 17.º2, que queda como sigue:

"2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a practicar autoliquidación provisional a cuenta por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarlo en cualquier entidad colaboradora autorizada, en los momentos siguientes:

a) En el momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

b) En el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia urbanística o del acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación y obra.

No podrá retirarse la licencia concedida o el acto administrativo autorizante si no se ha practicado la oportuna autoliquidación e ingresado su importe.

c) En el plazo de un mes, cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado la preceptiva licencia, o presentado la declaración responsable o la comunicación previa.

La autoliquidación provisional e ingreso a cuenta del impuesto, no conllevará ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

La autoliquidación provisional será objeto de comprobación y verificación por la Administración."

Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos

Se modifica parcialmente el ANEXO-TARIFAS, apartado 13, quedando su redacción como sigue:

"Tasas por informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales

13.- Por Informe municipal de condiciones de idoneidad de vivienda por reagrupación familiar y otros supuestos.....202,52 EUR"

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

Se modifica parcialmente el ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN, apartado 1. Tarifa de quioscos en la vía pública, quedando como sigue:

"1. Tarifa de quioscos en la vía pública.

.../...

- Quioscos propiedad de la ONCE, pagarán:

- Calles de 1.ª/2.ª/3.ª/4.ª categoría, al mes .....51,20 EUR.

- Calles de 5.ª categoría, al mes.....32,68 EUR.

- Quioscos de carácter privativo no incluidos en apartados anteriores, pagarán:

- Calles de 1.ª/2.ª/3.ª/4.ª categoría, al mes .....102,40 EUR.

- Calles de 5.ª categoría, al mes.....65,35 EUR.

.../..."

Se modifica parcialmente el ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN, apartado 3. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías..., penúltimo párrafo, cuya redacción queda como sigue:

"Cuando la ocupación de la vía pública exceda de la mitad del ancho de la calzada siendo obligatorio según el Reglamento General de Circulación cortar la calle a la circulación rodada y realizar desvíos alternativos, se deberá pagar también la tasa por la ocupación del tramo de calle afectada por el corte a razón de 2,10 EUR. por metro cuadrado y día. En el caso de que la solicitud de ocupación se pida para un periodo igual o inferior a cuatro horas consecutivas, el importe de la tasa se reducirá en un 30 por ciento.

Cuando se trate de ocupaciones de larga duración autorizadas dentro de la delimitación del conjunto del Casco Histórico de Lorca motivadas por obras de construcción con licencia, la tasa por la ocupación del tramo de calle afectada por el corte, se liquidará por un periodo máximo de 10 días, y un límite máximo de 4.500,00 euros. Esta limitación no se aplicará sobre el espacio objeto de ocupación efectiva, para el que se liquidará la tasa por todo el periodo de ocupación."

Se modifica parcialmente el ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN, apartado 4. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, quedando como sigue:

".../...

Grupo 1.º Ocupación ordinaria

La ocupación ordinaria con mesas y sillas, por m² o fracción, en computo mensual, será de:

- Calles de 1.ª y 2.ª categoría ..... 3,88 €/m²

- Calles de 3.ª, 4.ª y 5.ª categoría ..... 2,91 €/m²

.../..."

Lorca, 27 de abril de 2026.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, María Belén Pérez Martínez.

IV. Administración Local

Lorca

1943 Aprobación definitiva de modificación parcial de ordenanza local reguladora de precios publicos vigentes en el Ayuntamiento de Lorca.

Habiendo sido resueltas por el Pleno Municipal de 27 de abril de 2026 las reclamaciones presentadas al acuerdo del Pleno municipal de 23 de febrero de 2026, de aprobación inicial de Modificación parcial de la Ordenanza Local General reguladora de los precios públicos vigentes en el Ayuntamiento de Lorca, y habiéndose aprobado definitivamente en dicho Pleno de 27 de abril de 2026 el acuerdo de aprobación inicial citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la adopción de dicho acuerdo definitivo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que disponen el artículo 112.3 de la Ley 39/2019 del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 25 de Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de la ordenanza local general reguladora de los precios públicos vigentes, del Pleno Municipal de 23 de febrero de 2026:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", punto 1 sobre Instalaciones y Servicios deportivos, en el que se añade un nuevo apartado QUINTO al punto letra F-OTRAS CONSIDERACIONES, cuya redacción es la siguiente:

"1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

.../...

"Quinto: Se establece, a efectos de solicitud de devolución del precio público abonado, un periodo de prueba de siete días para las tarifas tipificadas en el apartado a.3 «Actividades Docentes en el Medio Acuático», y de dos días para las tarifas 66, 67, 68, 72 a 78 y 81 incluidas en el apartado b.9.2 «Tarifas para Abonados». Fuera de dichos periodos, únicamente podrá solicitarse la devolución total o parcial, según corresponda, por enfermedad grave o baja médica, debiendo acreditarse mediante informe médico que evidencie la imposibilidad de la práctica deportiva."

Se incorporan 3 nuevos puntos al apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", siendo su redacción la siguiente:

"16.- Tarifa por la cesión de uso del recinto ferial Huerto de la Rueda para ferias, circos, muestras o exposiciones, festivales de música y conciertos.

NPE: A-040526-1943

La cesión del recinto ferial Huerto de la Rueda la podrán solicitar organismos, asociaciones, personas físicas y jurídicas, con una antelación de 30 días, mediante escrito presentado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, quedando condicionada a las necesidades de programación del recinto, así como al informe técnico.

Todos los gastos que se originen por cachés de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, seguros, publicidad, carteles y su fijación, arreglos de decoración, serán con cargo al cesionario.

La tarifa por la cesión de uso del recinto ferial Huerto de la Rueda es la siguiente (IVA excluido):

- Cesión de uso recinto ferial H. Rueda, días evento..... 0,09 €/ m2 y día

- Cesión de uso recinto ferial H. Rueda, días montaje y desmonta..... 0,02 €/m2 y día

No se incluye el uso de la Marquesina metálica, diáfana, sin cerramientos.

- Complemento por cesión uso Marquesina metálica..... 323,19 €/día

- Complemento por evento multitudinario..... 2.709,51 €/día

* Se tratará de eventos multitudinarios los definidos en el punto 3 de la DA Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (Región de Murcia).

* Para el cálculo de la superficie ocupada se tendrá en cuenta además del espacio ocupado por las instalaciones de cualquier tipo, el espacio ocupado por mesas y sillas, el espacio habilitado para el público asistente, el espacio necesario para entrada y salida, los pasillos de movilidad entre instalaciones, vías de evacuación, etc., es decir, todo el espacio necesario para la correcta realización de la actividad.

Supuestos de no sujeción:

- No se exigirá este precio público por la ocupación del recinto con motivo de la Feria de Septiembre, siempre que se sustituya por acuerdos o convenios entre el Ayuntamiento y Asociaciones de feriantes.

- No se exigirá el precio público en casos de procedimientos de licitación convocados por el Ayuntamiento, en los que el precio público vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la cesión o adjudicación.

Normas de gestión:

- En el acuerdo de cesión se establecerán las condiciones en que deberá quedar el espacio y las instalaciones una vez terminada la actividad.

- Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentará autoliquidación en el impreso habilitado al efecto, debidamente ingresada, con al menos 3 dias de antelación a la concesión de la cesión. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado.

- Todos los precios son IVA excluido.

17.- Tarifa por la cesión de uso de los distintas salas y espacios del Recinto ferial IFELOR y Auditorio Margarita Lozano.

La cesión de los espacios que se indican a continuación, la podrán solicitar organismos, asociaciones, personas físicas y jurídicas, con una antelación de 30 días, mediante escrito presentado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, quedando condicionada a las necesidades de programación del centro, así como al informe técnico.

El precio público implica que el espacio municipal pone a disposición del cesionario, además de sus instalaciones y medios técnicos permanentes de los que dispone, el consumo de electricidad y agua, la limpieza ordinaria del local, así como el personal con que cuente en plantilla, conforme al número, turnos y horarios establecidos.

Todos los gastos que se originen por cachés de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, seguros, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, serán con cargo al cesionario.

Serán asimismo por cuenta del cesionario, las instalaciones y medios técnicos de iluminación y sonido, y el personal técnico especialista, que sean necesarios.

La tarifa por la cesión de uso de los distintas salas y espacios es la siguiente (IVA excluido):

€/dia	Ocupacion Estandar		Ocupacion Especial (1)		Montaje/ Desmontaje
	Precio 1.º dia	Precio a partir 2.º dia	Precio 1.º dia	Precio a partir 2.º dia	Precio por dia
	€/dia	€/dia	€/dia	€/dia	€/dia
Pabellon Expositivo	750	250	1450	830	125
Pabellon 1	600	125	950	400	60
Pabellon 2	570	100	900	350	50
Pabellon 3	560	95	870	300	45
Auditorio M. Lozano	1200	900	2100	1750	230
Sala conferencias A	200	60	-	-	30
Sala conferencias B	200	60	-	-	30
Sala conferencias C	200	60	-	-	30
Terraza eventos	200	80	-	-	40
Patio exterior	300	150	-	-	40

* Se tratará de ocupación especial las definidas en el punto 3 de la DA Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (Región de Murcia).

Supuestos de no sujeción:

No se exigirá el precio público en casos de procedimientos de licitación convocados por el Ayuntamiento, en los que el precio público vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la cesión o adjudicación.

Normas de gestión:

- En el acuerdo de cesión se establecerán las condiciones en que deberá quedar el espacio y las instalaciones una vez terminada la actividad.

- Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentará autoliquidación en el impreso habilitado al efecto, debidamente ingresada, con al menos 3 días de antelación a la concesión de la cesión. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado.

- Todos los precios son IVA excluido.

Exenciones y bonificaciones:

a) Tendrán una bonificación del 75% del precio público las actividades culturales y/o sociales organizadas por Cofradías de Semana Santa.

b) Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin ánimo de lucro, centros educativos y AMPAS, siempre que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

c) Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las personas físicas o jurídicas cuando se trate de actividades que sean consideradas de interés general por su especial relevancia cultural o social para el municipio, lo que deberá recogerse en el acuerdo de cesión, previo informe favorable de la Concejalia delegada que corresponda.

18.- Tarifa por la cesión de uso del Coso de Sutullena – Plaza de toros de Lorca.

La cesión del Coso de Sutullena – Plaza de toros de Lorca, la podrán solicitar organismos, asociaciones, personas físicas y jurídicas, con una antelación de 30 días, mediante escrito presentado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, quedando condicionada a las necesidades de programación del centro, así como al informe técnico.

El precio público implica que el Coso de Sutullena – Plaza de toros de Lorca pone a disposición del cesionario, además de sus instalaciones y medios técnicos permanentes de los que dispone, el consumo de electricidad y agua, la limpieza ordinaria del edificio, así como el personal con que cuente en plantilla, conforme al número, turnos y horarios establecidos.

Todos los gastos que se originen por cachés de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, seguros, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, serán con cargo al cesionario.

Serán asimismo por cuenta del cesionario, las instalaciones y medios técnicos de iluminación y sonido, y el personal técnico especialista, que sean necesarios.

La tarifa por la cesión de uso del Coso de Sutullena – Plaza de toros de Lorca es la siguiente (IVA excluido):

€/día		Precio 1.º día	Precio a partir 2.º día	Montaje/Desmontaje
		€/día	€/día	€/día
Nivel A: Ruedo + zonas comunes	Ocupación Estándar	740	245	120
	Ocupación Especial	1200	650	180
Nivel B: Ruedo + gradas + zonas comunes	Ocupación Especial	3950	1550	630
Nivel C: Ruedo + gradas + zonas comunes + Zonas uso exclusivo espectáculos taurinos	Ocupación Especial	4550	1750	720

* Se tratará de ocupación especial las definidas en el punto 3 de la DA Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (Región de Murcia).

* Se entienden como "zonas uso exclusivo espectáculos taurinos" aquellos espacios que tienen una función directamente relacionada con los espectáculos taurinos, tales como corrales, toriles, enfermería, etc.

Supuestos de no sujeción:

No se exigirá el precio público en casos de procedimientos de licitación convocados por el Ayuntamiento, en los que el precio público vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la cesión o adjudicación.

Normas de gestión:

- En el acuerdo de cesión se establecerán las condiciones en que deberá quedar el espacio y las instalaciones una vez terminada la actividad.

- Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentará autoliquidación en el impreso habilitado al efecto, debidamente ingresada, con al menos 3 días de antelación a la concesión de la cesión. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado.

- Todos los precios son IVA excluido.

Exenciones y bonificaciones:

a) Tendrán una bonificación del 75% del precio público las actividades culturales y/o sociales organizadas por Cofradías de Semana Santa.

b) Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin ánimo de lucro, centros educativos y AMPAS, siempre que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

c) Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las personas físicas o jurídicas cuando se trate de actividades que sean consideradas de interés general por su especial relevancia cultural o social para el municipio, lo que deberá recogerse en el acuerdo de cesión, previo informe favorable de la Concejalia delegada que corresponda.”

Lorca, 27 de abril de 2026.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, María Belén Pérez Martínez.

IV. Administración Local

Mazarrón

1944 Convocatoria y bases especificas reguladoras para la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de oposición, de una plaza de Arqueólogo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y constitución de bolsa de trabajo.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2026, ha aprobado las siguientes:

Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de oposición, de una plaza de Arqueólogo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y constitución de bolsa de trabajo

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera a través del sistema de oposición, de una plaza de la categoría de Arqueólogo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025 (aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de Diciembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 3, del día 5 de Enero de 2026) en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

- Grupo/Subgrupo: A/A1.
- Escala: Admon. Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnico Superior.
- Denominación: Arqueólogo/a Código.
- Catálogo de Puestos: 1324* Puntos CET: 16.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón (https://sede.mazarron.es) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Licenciado/Grado en Arqueología; Grado de Historia con Máster Oficial en Arqueología y/o Gestión del Patrimonio; Licenciado en Geografía e Historia, con la especialidad de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua o Historia Medieval; así como cualquier otro título de licenciatura o grado con similar contenido académico.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, así como en el momento de los nombramientos objeto de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1.- En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

C. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos,

con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", resultante del

sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 21 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 201, de fecha 24 de julio de 2020.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las pruebas de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con una antelación de al menos, quince días naturales, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete días naturales y un máximo de veinte.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión. Asimismo, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. Fase de oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de:

- Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada y para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

Celebrada la prueba, el Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y las anuladas en su caso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal.

Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, a desarrollar por escrito por el aspirante.

Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos, con el fin de poder comprobar las habilidades, destreza y conocimiento de las herramientas de trabajo que son necesarias para desempeñar la plaza a ocupar.

En aquellos ejercicios que se califiquen como "APTO" o "NO APTO", quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "NO APTO".

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida en la convocatoria.

La calificación final en el sistema de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Sexto.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Séptimo.- Formación de Bolsa de Trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan aprobado el primero y segundo ejercicios de la oposición.

Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

Inicialmente el nombramiento será de funcionario interino en prácticas y para que se efectúe el nombramiento como funcionario interino deberá superar una fase de prácticas, la cual será supervisada por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado en la Resolución que acuerde el nombramiento.

Se establece un periodo de prácticas de un mes. Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo y, también, se incluirán los aspirantes que hayan aprobado el primero y segundo ejercicios de la oposición por orden decreciente.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

Octavo.- Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mazarrón, a 15 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Anexo I Temario

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3.- El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4.- Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 9.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

NPE: A-040526-1944

Tema 11.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 13.- Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 14.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 15.- Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 16.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 18.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 19.- Los derechos de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 20.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

NPE: A-040526-1944

Parte específica

Tema 1.- El concepto de museo.

Tema 2.- Museos y colecciones arqueológicas en la Región de Murcia.

Tema 3.- La documentación en el museo.

Tema 4.- Los fondos de los museos: incremento y movilidad de los mismos.

Tema 5.- Musealización y puesta en valor de yacimientos arqueológicos. El caso de la Región de Murcia.

Tema 6.- Parques arqueológicos. Planes de Ordenación de recursos culturales.

Tema 7.- La Arqueología urbana. Problemática y perspectivas.

Tema 8.- Arqueología y planeamiento territorial. El caso de la Región de Murcia.

Tema 9.- El concepto de Arqueología y su evolución.

Tema 10.- Sistemas de registro en Arqueología.

Tema 11.- La prospección arqueológica: métodos y técnicas.

Tema 12.- La Arqueología en Murcia. Historia de la investigación.

Tema 13.- Patrimonio paleontológico en la Región de Murcia.

Tema 14.- La evolución humana. Aportaciones de los yacimientos murcianos.

Tema 15.- El Paleolítico en la Región de Murcia.

Tema 16.- El Arte rupestre en el Sureste peninsular.

Tema 17.- Neolítico y Calcolítico en la Región de Murcia.

Tema 18.- Urbanismo protohistórico de Murcia y del Sureste.

Tema 19.- La cultura argárica.

Tema 20.- El Bronce Medio y Final en el sureste peninsular.

Tema 21.- La cultura ibérica en la Región de Murcia.

Tema 22.- La panoplia ibérica de los pueblos del sureste peninsular.

Tema 23.- La escultura prerromana en el sureste de la Península Ibérica.

Tema 24.- La arqueología fenicia y púnica en la Península Ibérica.

Tema 25.- La arqueología púnica en la Región de Murcia. El caso de Cartagena.

Tema 26.- La presencia griega en España. Su incidencia en el Sureste.

Tema 27.- Epigrafía prerromana. Los testimonios en la Región de Murcia.

Tema 28.- Cerámica romana republicana en Hispania.

Tema 29.- Cerámica romana de época imperial en Hispania.

Tema 30.- Epigrafía latina de Cartago Nova.

Tema 31.- Mosaicos romanos en el área de Cartago Nova.

Tema 32.- Urbanismo romano: el caso de Cartago Nova.

Tema 33.- Arquitectura pública y de espectáculos en Cartago Nova.

Tema 34.- Escultura romana de Cartagena.

Tema 35.- Vías romanas en el Sureste Peninsular.

Tema 36.- Arqueología en el medio rural romano en la Región de Murcia.

Tema 37.- El mundo tardoantiguo en la Región de Murcia. Las necrópolis.

Tema 38.- Arquitectura paleocristiana y visigoda en la Región de Murcia.

Tema 39.- La presencia bizantina en el Sureste peninsular.

Tema 40.- Cerámica califal en al-Andalus.

Tema 41.- Arquitectura doméstica islámica en la Región de Murcia.

Tema 42.- La ciudad islámica.

Tema 43.- Urbanismo islámico en la Región de Murcia.

Tema 44.- Evolución urbana de la ciudad de Murcia. Testimonios arqueológicos.

Tema 45.- La cerámica mudéjar.

Tema 46.- Castillos y fortificaciones de época islámica en la Región de Murcia.

Tema 47.- Castillos y fortalezas castellanas durante la Baja Edad Media en el Reino de Murcia.

Tema 48.- Torres y fortificaciones costeras en la Región de Murcia: siglos XVXVII.

Tema 49.- La defensa del litoral durante el s. XVIII.

Tema 50.- Loza popular murciana.

Tema 51.- Arqueología submarina en la Región de Murcia.

Tema 52.- Las fuentes numismáticas en Arqueología.

Tema 53.- Las emisiones prerromanas en la Península Ibérica.

Tema 54.- Las acuñaciones ciudadanas en Hispania.

Tema 55.- La moneda medieval y moderna.

Tema 56.- La loza industrial del s. XIX.

Tema 57.- El patrimonio minero-industrial en la Región de Murcia.

Tema 58.- La cultura del agua en la Región de Murcia.

Tema 59.- Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de cultura.

Tema 60.- Evolución de la legislación española sobre el Patrimonio Histórico. Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Legislación autonómica.

Tema 61.- La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 62.- La protección de los bienes inmuebles: categorías de protección y régimen de los bienes protegidos en la Región de Murcia.

Tema 63.- La protección de los bienes muebles: categorías de protección y régimen de los bienes protegidos en la Región de Murcia.

Tema 64.- El marco legal de la protección del patrimonio arqueológico. Su evolución. Relaciones con la normativa urbanística y medioambiental.

Tema 65.- Las medidas de fomento, infracciones administrativas y sanciones en la legislación vigente de Patrimonio Cultural en la Región de Murcia.

Tema 66.- El reglamento de Museos de titularidad estatal del Sistema Español de Museos.

Tema 67.- La legislación de Museos de la Región de Murcia.

Tema 68.- Los organismos internacionales para la defensa del Patrimonio Cultural. Acuerdos y Tratados Internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico y Cultural.

Tema 69.- La restauración de los bienes inmuebles.

Tema 70.- La restauración de los bienes muebles.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUEÓLOGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRON (MURCIA), SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: C.P.:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.

- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En....., a..... de..... de 2026.

(Firma de el/la interesado/a)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1945 Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Letrado/a Urbanista del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante oposición libre, en régimen de interinidad.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026 ha aprobado las siguientes,

Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Letrado/a Urbanista del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante oposición libre en régimen de interinidad

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases, y su consiguiente convocatoria, la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Letrado Urbanista en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para eventuales llamamientos interinos en el mismo, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

1.2. El sistema de selección será el de oposición por el sistema general de acceso libre, con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes bases.

1.3. La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar nombramiento interino alguno.

1.4. Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

1.5. En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1 y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer.

1.6. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

Segunda.- Normativa de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

NPE: A-040526-1945

Tercera.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- Licenciado en Derecho, o el título de Grado o titulación equivalente, conforme al sistema vigente de titulaciones.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos él acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3. De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BORM, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1.- En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo

deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carnet de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

5.2. Su composición será predominantemente técnica, debiendo tener todos los miembros del Tribunal Calificador la titulación requerida para el acceso al grupo de titulación requerido en la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador:

- Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

5.4. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.5. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.6. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.7. El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

5.8. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.9. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

5.10. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

5.11. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.12. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Sexta.- Procedimiento y desarrollo de los procesos selectivos.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de un único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, que consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal Calificador. El mismo versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada, y para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

6.3. Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

6.4. El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

6.5. El Tribunal publicará en la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación.

6.6. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

6.7. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/ as aspirantes para que acrediten su personalidad.

De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido

en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

7.1. La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

7.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público.

Octava.- Constitución de la bolsa de empleo.

8.1. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones que eventualmente hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.2. Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

8.3. El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento.

En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Novena.- Impugnaciones y protección de datos personales.

9.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

9.2. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

9.3. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En Mazarrón, a 21 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Anexo I

Temario

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial: Regulación constitucional, el poder judicial, órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales, conflictos de jurisdicción y conflictos de competencia.

Tema 7. El Tribunal Constitucional y su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración General del Estado: Disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 9. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

Tema 10. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 11. La Administración Local: Entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 12. La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. La unión económica y monetaria.

Tema 13. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los Reglamentos Comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Bloque II. Derecho Administrativo General.

Tema 1. La Administración Pública: Concepto, derecho administrativo: Administración Pública y derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 2. El ordenamiento Jurídico-Administrativo (I): Las leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 3. El Ordenamiento Jurídico-Administrativo (II). El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 5. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 6. La ejecutividad de los actos administrativos: La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 10. Recursos Administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. Los contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 13. Las partes en los contratos del Sector Público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 14. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato. La revisión de precios. Garantías en la contratación del Sector Público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 15. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 16. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 17. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Contratos mixtos.

Tema 18. La expropiación forzosa: La causa expropiandi. El justiprecio, procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 19. La Responsabilidad de la administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 20. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El Patrimonio Nacional. Propiedad de titularidad privada de interés público.

Tema 21. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Bloque III. Régimen Local.

Tema 1. El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites.

Tema 2. Las Fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los Concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 5. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 7. Otras entidades locales: Las entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 10. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 11. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 12. La iniciativa económica de las entidades locales: La reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 13. Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 14. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 15. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 16. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Regímenes especiales. La cooperación

del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 17. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: De los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 18. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 19. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 20. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. El acceso a la función pública local: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 21. La relación estatutaria. Los derechos y deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Bloque IV. Derecho Procesal.

Tema 1. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 2. Las partes del procedimiento contencioso-administrativo: Principios: El principio de dualidad de partes, el principio de igualdad de partes, el principio de contradicción; capacidad, legitimación y postulación.

Tema 3. Objeto del procedimiento contencioso administrativo. Actividad impugnable, las pretensiones de las partes, la cuantía del procedimiento.

Tema 4. El procedimiento contencioso administrativo ordinario: forma y plazo de interposición, el anuncio, emplazamiento y personación, admisión, la demanda, la contestación, las alegaciones previas, la prueba, vista y conclusiones.

Tema 5. El procedimiento abreviado. Requisitos, iniciación interposición y admisión a trámite, la vista oral, la sentencia, el acta de la vista.

Tema 6. Terminación del proceso administrativo: Modos de terminación: desistimiento, renuncia, allanamiento, satisfacción extraprocesal, transacción y caducidad, La sentencia, contenido del fallo, causas de inadmisión, estimación y desestimación, efectos de la sentencia.

Tema 7. Ejecución de la sentencia: Objeto y sujetos de la ejecución de sentencias, forma de ejecución, reglas especiales, supuestos de inejecución, ejecución provisional y ejecución en caso de recurso de casación.

Tema 8. Los recursos del proceso contencioso administrativo: El recurso de súplica, el recurso de apelación, el recurso de casación, el recurso extraordinario de revisión.

Tema 9. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Elementos del delito, bien jurídico protegido y penas y encuadre tipológico.

Bloque VI. Derecho Urbanístico.

Tema 1. Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 2. El régimen del suelo situaciones del suelo y clasificación urbanística del suelo: Las situaciones básicas del suelo, estatutos jurídicos de derechos y deberes respecto al suelo, las clases urbanísticas de suelo derecho, relaciones entre situaciones de suelo y clases de suelo; especial referencia a las situaciones de suelo a efectos catastrales.

Tema 3. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: Tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 4. La ordenación territorial: Concepto, competencias, la carta europea de la ordenación territorial, el sistema de ordenación territorio de la Región de Murcia, los instrumentos de ordenación territorial de la Región de Murcia, clases, objetivos y determinaciones, actuaciones de interés regional autonómicas y la planificación territorial autonómica supramunicipal.

Tema 5. El régimen del suelo en la legislación de la Región de Murcia. Disposiciones generales. La clasificación y categorización del suelo. Derechos y deberes. El régimen del suelo en municipios sin planeamiento urbanístico.

Tema 6. El planeamiento urbanístico (I). Concepto, caracteres y clasificación. El carácter público y naturaleza normativa de los instrumentos de planeamiento. Distinción del planeamiento con otras figuras afines.

Tema 7. El planeamiento urbanístico (II). Disposiciones generales del planeamiento urbanístico. Las determinaciones de ordenación general y detallada. La incidencia de la legislación sectorial.

Tema 8. El planeamiento urbanístico (III). Instrumentos de planificación general en la legislación de la Región de Murcia. Concepto, clases y contenido.

Tema 9. El planeamiento urbanístico (IV). Instrumentos de planificación de desarrollo en la legislación de la Región de Murcia. Concepto, clases y contenido. Otros instrumentos en las regulaciones autonómicas.

Tema 10. El planeamiento urbanístico (V). La elaboración y aprobación delos instrumentos de planeamiento general y de desarrollo en la legislación de laRegión de Murcia. La vigencia, modificación y revisión de los instrumentos de planeamiento. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 11. Ejecución del planeamiento: Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: Elección del sistema de actuación, la unidad de actuación. El proyecto de actuación, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización. Cambio del sistema de actuación.

Tema 12. El principio de equidistribución: Concepto, técnicas de equidistribución de beneficios y cargas, las cuotas de urbanización, la edificabilidad; tipos de aprovechamiento: lucrativo total, materializable y el patrimonializable, aprovechamiento objetivo y subjetivo, el aprovechamiento

medio y el aprovechamiento tipo; ámbitos de referencia: el sector, el área de reparto y la unidad de actuación.

Tema 13. Los sistemas de actuación I: Generalidades, especialidades del sistema de compensación, estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación; especialidades, sistema de cooperación, especialidades del sistema de concierto.

Tema 14. Los sistemas de actuación II: Generalidades, especialidades del sistema de expropiación, la concesión de la condición de urbanizador y la liberación de la expropiación; el sistema de concurrencia Excepciones a la actuación mediante unidades de actuación.

Tema 15. Las actuaciones asistemáticas: Actuaciones asistemáticas; las técnicas de obtención de terrenos dotacionales; especial referencia al sistema de cesiones gratuitas, los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 16. Expropiaciones urbanísticas: Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios; las valoraciones urbanísticas.

Tema 17. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo, los parques municipales de vivienda, las áreas de tanteo y retracto y el derecho de superficie. Las áreas de reserva. Programas municipales y áreas prioritarias.

Tema 18. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo: La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Clases de licencias. Especial referencia a las licencias de parcelación.

Tema 19. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo II: Las autorizaciones previas para la obtención de licencia urbanística: la autorización de uso excepcional para suelo rústico. Licencia de obra y licencia ambiental. Otras técnicas autorizadoras: La comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 20. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 21. Aspectos urbanísticos con trascendencia económica. El programa de actuaciones. Las contribuciones especiales y cuotas de urbanización, concepto, naturaleza jurídica, régimen y diferencias, el límite del deber de conservación, la amortización de edificios en situación de fuera de ordenación, el presupuesto cautelar y liquidación definitiva en la ejecución subsidiaria, naturaleza jurídica, régimen recaudatorio.

Tema 22. Régimen de valoraciones en la legislación del estado: Ámbito del régimen de valoraciones. Criterios generales. Supuestos y clases de valoraciones.

Tema 23. La responsabilidad de la administración derivada de la acción urbanística. Supuestos indemnizatorios. Procedimiento para su exigibilidad.

Tema 24. Las competencias de las entidades locales en materia de urbanismo. Las competencias en materia de planeamiento, la gestión urbanística, la ejecución de las determinaciones del planeamiento, la intervención en el mercado de suelo, la intervención de los usos del suelo, la disciplina urbanística.

Tema 25. El Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón. Régimen jurídico aplicable.

Tema 26. Las competencias municipales en materia de vivienda: Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública, el patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública, los planes municipales de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 27. La evaluación ambiental estratégica de planes y programas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Procedimiento ordinario y simplificado.

Tema 28. La inscripción registral de actos de naturaleza urbanística. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE LETRADO/A URBANISTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA_____.

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO: DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: C.P.:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.

- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En....., a..... de..... de 2026.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN".

IV. Administración Local

Moratalla

1946 Aprobación de la oferta de empleo público 2026.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2026-289 de fecha 20 de abril, se ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Moratalla para el año 2026, que contiene las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN	TIPO PERSONAL	PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN	PROVISIÓN
Ingeniero Técnico Industrial	Funcionario	1	A2	Vacante	Concurso-oposición libre
Administrativo	Funcionario	2	C1	Vacante	Concurso-oposición libre. Discapacidad
Administrativo	Funcionario	1	C1	Vacante	Concurso-oposición libre
Subinspector Policía Local	Funcionario	1	B	Vacante	Promoción interna
Policía Local	Funcionario	2	C1	Vacante	Movilidad
Auxiliar Centro de Día	Laboral fijo	1	C2	Vacante	Concurso-oposición libre

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Moratalla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Moratalla, a 22 de abril de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

1947 Aprobación inicial del presupuesto 2026.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" de fecha 03 de marzo de 2026 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mula, 24 de abril de 2026.—El Presidente de la Mancomunidad, Antonio Huéscar Pérez.